



Reglamento de Convivencia Escolar

AÑO 2022



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2022

Título Preliminar

PRESENTACIÓN

En el Colegio Instituto Presidente Errázuriz el Reglamento de Convivencia Escolar tiene su origen en la importancia de tener una sana convivencia en nuestra comunidad educativa, fortalecida con la enseñanza de valores cristianos. Valoramos la práctica de la disciplina conductual para una sana convivencia donde Cristo es nuestro modelo de vida y ejemplo a seguir.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar que como institución educativa buscamos es esencialmente formativa. Está inspirada en nuestro Proyecto Educativo Institucional y el reglamento fue aprobado por el sostenedor luego de la participación consultiva realizada entre los integrantes de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar.

La comunidad educativa está integrada por la sostenedora Fundación Educacional Instituto Presidente Errázuriz, director, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y estudiantes.

Objetivos del Reglamento de Convivencia Escolar:

1. Promover la importancia e incidencia que tienen las normas de convivencia social en la consolidación del estado de derecho en nuestra sociedad.
2. Entender la disciplina en el colegio como una necesidad de las personas para el desarrollo de sus potencialidades físicas, morales, sociales y espirituales.
3. Practicar el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Fomentar en los y las estudiantes el sentido de identidad con el colegio que se manifiesta en el cuidado y conservación de los bienes materiales que pone a su disposición y el derecho que tiene al uso de la propiedad para estudiar en mejores condiciones.
5. Ayudar para que la comunidad educativa conozca sus derechos, deberes y prohibiciones.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de la República de Chile de 1980.
- Ley General de Educación (LGE) 20.370
- Ley de Inclusión.
- Ley de violencia escolar 20.536
- Ley de Responsabilidad Penal y Adolescente 20.084
- Ley de aula segura. 21.128
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Reglamentos. (Centro de Alumnos, Centro de Padres)
- Pacto internacional de los Derechos del Niño.
- Proyecto Educativo Institucional
- Circular Instrucciones Reglamentos Internos de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media del 20 de junio de 2018, Superintendencia de educación.

DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El Reglamento de Convivencia Escolar debe ser conocido y respetado por cada integrante de la comunidad educativa, porque su contenido es vinculante y es una herramienta necesaria para que se manifieste un espíritu de superación en toda circunstancia de la vida escolar.

Artículo 2. El Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento será presentado a los Padres, Apoderados y Estudiantes en el momento de matrícula y en la Primera Reunión Anual de Padres y/o Apoderados del año lectivo en curso, ratificándose aceptación y conocimiento mediante firma de documento.

Artículo 3. El presente reglamento se presume conocido en todas sus disposiciones por los padres y apoderados que lo subscriban, por los y las estudiantes del Instituto Presidente Errázuriz y por parte del personal institucional.

El hecho de que un/a estudiante curse su primer año en el colegio, en cualquier curso, no es excusa para incumplir el reglamento, ni aun el primer día de clases.

Artículo 4. Los y las estudiantes deben cumplir el reglamento desde el primer y hasta el último día de clases y durante toda la jornada. Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento también debe ser cumplido en las salidas pedagógicas, cambio de actividades y actividades extra programáticas.

Las normas relativas al respeto y trato entre los componentes de la comunidad escolar rigen en todo momento, desde el primer y hasta el último día de clases y más allá de este, en tanto el personal institucional se encuentre en dependencias del colegio en desempeño de sus labores y los estudiantes que concurran a ella por cualquier causa, trámite o acaso.

Artículo 5. En consecuencia y de conformidad al artículo precedente, la aplicación del reglamento no se somete a un criterio territorial, sino personal y temporal, y el personal institucional procurará hacerlo cumplir en cuanto lo permitan las posibilidades de control.

Si excepcionalmente una norma dispone expresamente un ámbito de aplicación territorial, se estará a ello. En todo otro caso ha de estarse a las reglas generales expuestas en los artículos precedentes.

Artículo 6. Todo(a) estudiante que participe de una actividad pedagógica y/o recreativa autorizada para ser ejecutada en el interior o exterior del colegio tales como Salida Pedagógica, Cambio de Actividades o Actividad Extra Programática debe cumplir el presente Reglamento de Convivencia Escolar, en todas sus partes, aun cuando ésta tenga lugar antes o después del inicio del período lectivo.

La existencia de normas especiales aplicables a las actividades mencionadas no niega el vigor íntegro del reglamento y en todas sus partes. Por ejemplo, viaje escolar se rige especialmente por la normativa contenida en el Libro IV “Del Viaje Escolar” pero esa normativa no exime la vigencia de todo el reglamento para la actividad respectiva.

Solo una disposición expresa del reglamento o de normativa específica puede excluir la aplicación de una norma reglamentaria para una actividad extra programática.

Sin perjuicio de lo anterior, y sólo en los casos en que las normas generales del reglamento sean incompatibles con la naturaleza de la actividad, por orden del director, o de los inspectores, se podrá excluir la aplicación de una o más normas reglamentarias precisas y determinada, para un/a estudiante o un grupo de estudiantes determinados y solo por el tiempo que dure la actividad. Por ejemplo, en los paseos de cursos se podrá eximir del uso del uniforme escolar, pero ello requerirá de las autorizaciones mentadas. Son ejemplos de salidas pedagógicas, cambio de actividades o actividades Extra Programáticas sujetas al Reglamento de Convivencia Escolar los siguientes eventos: Jornadas de Formación, Paseo de Curso, Visitas a lugares, Retiros, Misiones, Día del Alumno, Aniversario del

Colegio, Campeonatos Deportivos o Culturales, Viaje Escolar y, en general, cualquier actividad que involucre estudiantes del colegio bajo la supervisión de personal docente o que sea planificado y programado por autoridades, entidades o instancias académicas de la institución.

Artículo 7. Cualquiera sea el momento y lugar en que, de conformidad a las normas precedentes, tenga aplicación el reglamento, la infracción a sus normas de conducta y presentación, es una falta reglamentaria y admitirá aplicar la correspondiente sanción. En consecuencia, no es admisible la alegación sobre la especialidad de ninguna circunstancia si el reglamento ha resultado aplicable y se ha incurrido en una infracción tipificada en el libro relativo a las infracciones y sanciones.

Artículo 7 bis. En los casos en que el presente reglamento exima a determinados estudiantes de ciertas normas reglamentarias, la exención se aplicará para el caso específico, de forma estricta, y no se podrán invocar para otros casos por analogía.

Artículo 8. La promoción de una cultura segura y preventiva en pasillos, escaleras y patios del establecimiento, se ubican cámaras de seguridad. Las imágenes obtenidas pueden ser utilizadas solamente por el director para la promoción de la sana convivencia escolar o para denuncia de un delito cometido.



LIBRO I: “DE LOS DEBERES Y DERECHO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR”

Título I.- DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 9. Cada estudiante del establecimiento tiene derecho a:

- a) Ser respetado(a) en su dignidad, integridad e identidad.
- b) Recibir formación inclusiva y orientada hacia el desarrollo de todas sus potencialidades.
- c) Recibir atención respetuosa por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Solicitar respuesta a conflictos disciplinarios al Encargado (a) de Convivencia para que este aplique el Protocolo Contra el Acoso Escolar.
- e) A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado/a, siempre guardando el respeto debido a las personas e instituciones.
- f) A la utilización adecuada y responsable de los espacios que ofrece el colegio y en caso de actividades extra programáticas, con previa autorización del director.
- g) A elegir y ser elegido(a) para las distintas formas de representación, cumpliendo los requisitos establecidos por el Colegio para ello.

Título II.- RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

Artículo 10. Todo(a) estudiante tiene derecho al reconocimiento por su quehacer destacado en rendimiento y/o conducta.

Artículo 11. El reconocimiento y/o premiación por el logro destacado de un(a) estudiante será señalado a través de:

- a. Anotación Positiva: Registro positivo escrito por un integrante del personal en Detalle de Observaciones del (de la) estudiante.
- b. Alumno(a) Destacado(a): Los y las docentes del curso califican como destacado/a el trabajo académico y la conducta del (de la) estudiante durante el semestre. Se expresa de manera escrita en el informe de notas semestral y es reconocido en Foto de Estudiantes Destacados.
- c. Obtención Medalla como Mejor Compañero del Año: En el transcurso del año lectivo el(la) estudiante debe haber aportado armonía, tolerancia y comprensión, es decir todas las acciones que involucran amistad y solidaridad. Es el propio curso quien hace la elección en votación secreta de la persona distinguida con este premio. Se entrega durante el Acto de Finalización del Año Lectivo.
En el caso de 8° Básico, se entregará en Licenciatura, una medalla al mejor compañero del ciclo (5° a 8° Básico).
- d. Obtención de Medalla como Mejor Rendimiento del Año: En el transcurso del año lectivo el(la) estudiante debe obtener el mejor rendimiento académico del curso. Para este cálculo se considera primero el promedio numérico hasta la centésima, si persiste el empate, se considera milésima y se siguen así hasta dirimir numéricamente el desempate. Estudiante ganador no puede tener anotaciones y/u observaciones por plagio o copia. Premio se entregará durante el Acto de Finalización del Año Lectivo.

En el caso de 8° Básico, se entregará en Licenciatura, una medalla al mejor Rendimiento del ciclo (5° a 8° Básico)

Artículo 12. El reconocimiento y/o premiación para un/a estudiante de 4° medio en la Licenciatura del Curso se manifiesta en la entrega de las siguientes distinciones:

- a Premio IPE. Principal del Establecimiento. Los requisitos son haber cursado en forma continuada su educación, a lo menos, desde 7° en el colegio, sin reprobar ningún nivel. En este transcurso debe haberse destacado en comportamiento, rendimiento académico, relaciones humanas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, haber demostrado desinteresada colaboración en las diversas actividades del colegio, sobre todo, por representar de manera fiel el espíritu del Colegio reflejado en el RESPETO, SERVICIO y LEALTAD valores básicos y fundamentales que persigue alcanzar este instituto educacional. Es elegido(a) por los integrantes del personal mediante votación secreta. En un empate decide el director. Esta distinción significa obtención de galvano y un monto en dinero equivalente a 5,0UF
- b Premio al Mejor Compañero de la Generación: El (La) alumno(a) debe haber cursado toda la educación media en el colegio sin reprobar ningún nivel. En este transcurso debe haber aportado armonía, tolerancia y comprensión, es decir todas las acciones que involucran amistad y solidaridad. Es el propio curso quien hace elección de la persona distinguida con este premio. Esta distinción significa obtención de medalla.
- c Premio al Mejor Rendimiento de la Generación: El (La) estudiante debe haber cursado toda la educación media en el colegio sin reprobar ningún nivel. En este transcurso debe obtener el mejor rendimiento académico de la Educación Media según la metodología de cálculo de NEM. El/La estudiante no debe tener anotaciones u observaciones por plagio o copia. Esta distinción significa obtención de medalla.
- d Premio a la Permanencia: Reconocimiento a los (las) estudiantes que se mantuvieron en nuestro colegio desde el nivel inicial del establecimiento, cursando todos los niveles de Educación Pre básica, Básica y Media en el establecimiento sin reprobar, validar o convalidar estudios. Esta distinción significa obtención de galvano.

Título III

DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 13. Los y las estudiantes deben cumplir las reglas de conducta y de presentación establecidas a lo largo del reglamento.

El incumplimiento de cualquier deber reglamentario, norma de conducta o de presentación constituye una falta y para su calificación y sanción debe estarse a lo preceptuado en el Libro III.

Artículo 14. Es deber que los y las estudiantes conocer íntegramente el reglamento. En consecuencia, no podrá excusarse por desconocimiento, o por haber obrado por consejo de terceros.

Artículo 15. Si bien el "pololeo" es un acto de libertad personal, estudiantes deben evitar en el establecimiento o en sus alrededores manifestaciones excesivas de afecto en sus relaciones de pololeo (besos, abrazos, caricias, entre otros). Esto con la intención de comunicar a su entorno, principalmente a los (las) más pequeños(as), un ejemplo de afectividad responsable y respetuosa, que debe ser en su hogar junto a las personas que los quieren y protegen.

Artículo 16. Los y las estudiantes del IPE deben cumplir con los siguientes deberes:

- a. Conocer, respetar y asumir responsablemente el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
- b. Informarse del Reglamento de Evaluación y Promoción de IPE.
- c. Conocer el Estatuto que rige al Centro de Alumnos.
- d. Generar un ambiente adecuado de convivencia coherente con los valores del PEI
- e. Mantener un trato respetuoso y amable con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Estudiar y esforzarse por alcanzar al máximo el desarrollo de sus capacidades.

Título IV

DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

Artículo 17. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el IPE.

Artículo 18. Las estudiantes madres y/o embarazadas, gozan de los mismos derechos de una estudiante regular del IPE. Además de los que se mencionan a continuación:

1. A que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
2. A que se le otorguen facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
3. A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificadas por los médicos tratantes.
4. A que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia.
5. A ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
6. Están cubiertas por el Seguro Escolar.
7. Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas.
8. Tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea el número mínimo de las notas según reglamento interno.
9. Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
10. Si es madre, está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso calificado por el médico tratante puede ser eximida de la parte práctica de este sector de aprendizaje.

Artículo 19. Son deberes de las estudiantes madres y/o embarazadas los siguientes:

1. Presentar en Inspectoría General la documentación correspondiente que avale su asistencia a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio.
2. Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a.
3. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida de la práctica en caso de ser necesario.

4. Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.



LIBRO II “REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA”

Título I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

PÁRRAFO 1. Agenda Virtual.

Artículo 20. El director fijará anualmente el mecanismo escrito o digital que se aplique. El correo electrónico institucional será el medio de comunicación oficial entre el(la) apoderado(a) y el colegio; por lo tanto, su uso responsable y respetuoso es obligatorio.

Artículo 21. Agenda Virtual.

- a) Firmas autorizadas para validar comunicación en Ficha de Matrícula 2021.
- b) Justificativo por inasistencia y/o atrasos.
- c) Certificados médicos por correo y entrega de documento oficial dentro de 72 horas.
- d) Comunicación formal entre colegio y apoderado(a) y/o viceversa
- e) apoderado/a debe consignar en el momento de la matrícula un correo electrónico oficial para la comunicación virtual. El colegio no se hace responsable si la comunicación a través de la agenda virtual no es efectiva porque el/la apoderado/a no activo el correo electrónico institucional.
- f) Padres y/o apoderados tienen el deber y obligación de informar al colegio, si no reciben comunicaciones y/o circulares oficiales del establecimiento educacional.

PÁRRAFO 2. La Jornada Escolar

Artículo 22. El horario específico de cada curso se determina en el mes de marzo.

PÁRRAFO 3. Asistencia e Inasistencia

Artículo 23. La asistencia es una condición fundamental para obtener buenos resultados en el proceso de aprendizaje. De acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente, los y las estudiantes deberán cumplir con mínimo de 85% de asistencia.

Artículo 24. En relación con las inasistencias:

- a. Deben ser justificadas por el (la) apoderado(a) a través de correo electrónico. En el caso de agenda virtual el(la) apoderado/a debe enviar correo con justificación al Inspector(a) en la primera hora del día que se reincorpora a clases.
- b. Los certificados médicos deben ser entregados en Inspectoría General. En él deberá señalarse el diagnóstico, fecha de inicio y término de la licencia, nombre, firma y timbre del profesional que extiende el documento. El plazo máximo de su entrega es de 72hrs., a contar de la fecha de emisión. Posterior a este plazo, no serán considerados como justificativos de inasistencia.

- c. Aquellos certificados médicos que indiquen solicitud de ausencia a clase práctica de Educación Física deben ser presentados por el(la) estudiante al docente del subsector. Y será justificado de clase práctica pero no de la teoría del subsector.
- d. Cuando un(a) estudiante se ausenta 10 días hábiles seguidos sin justificación y no es retirado(a) del establecimiento, inspectoría procederá citar al apoderado a entrevista y se dejará registro de las causas de ausencia y de los acuerdos tomados en conjunto con el apoderado.
- e. Si el (la) apoderado (a) no respondiere a 3 citaciones de entrevista y esta situación de ausencia continua, inspectoría general enviará una notificación mediante una carta certificada al domicilio de éste, expresando la necesidad de que el(la) estudiante retome en un plazo de 7 días el trabajo escolar. Cosa de así, no vulnerar el derecho a la Educación que tiene todo estudiante.
- f. Si no hay cumplimiento de compromisos y acuerdos, por parte del apoderado, en los cuales se pone en riesgo el aprendizaje y/o estado emocional del (la) estudiante “Convivencia Escolar” podrá ingresar en la Institución pertinente una denuncia por “Sospecha de vulneración del derecho a la Educación de el/la estudiante”.
- g. La inasistencia a evaluaciones, sin presentación de certificado médico y/o comunicación del (de la) apoderado(a) vía correo electrónico, debe ser justificada personalmente por el (la) apoderado(a) con el (la) docente. El (La) docente en mérito a la justificación decidirá, de acuerdo con la reglamentación interna, el curso a seguir en cada caso.
- h. Ante una inasistencia reiterada a clases o salida anticipada al término de jornada, Inspectoría General puede citar al apoderado(a) para analizar el caso.

PÁRRAFO 4. Puntualidad y Atraso

El hábito de la asistencia y puntualidad se debe trabajar en los educandos desde el hogar. Es responsabilidad y respeto para con los demás. Se aprende desde el hogar y se pone en práctica principalmente en el colegio día a día.

Artículo 25. Las clases de la jornada de mañana se iniciarán a las 8:00 horas. Para cursos de kínder, Educación General Básica y Educación Media. Las clases de la jornada de la tarde para Pre-Kínder se iniciarán a las 13:45 horas. Los atrasos serán registrados en primera hora en la recepción y en el resto de la jornada por los respectivos profesores de asignaturas.

Artículo 26. Los (Las) estudiantes 1° básico a 4° medio que ingresen al establecimiento luego de las 08:30 AM sólo podrán ingresar a su sala si es justificado(a) por el (la) apoderado(a).

Si un(a) alumno(a) llega sin apoderado(a) luego de las 8:30 ingresa al colegio, pero no a la sala de clases. Permanecerá en el colegio hasta que su apoderado justifique. Si esta conducta se repite, inspectoría general deberá solicitar la presencia de apoderada/o para buscar solución de este inconveniente.

Artículo 27. Si luego de un recreo o almuerzo el (la) estudiante ingresa después de iniciada una clase tiene un atraso como falta, y debe solicitar un pase autorizado por inspectoría. Atraso se registra en el Libro Electrónico y se deja una observación.

Artículo 28. El atraso constituye una falta leve que se consigna en el sistema computacional y se sancionará de acuerdo con lo que se expondrá en este artículo. Si durante un mismo semestre el (la) estudiante obtiene cuatro atrasos, será citado(a) su apoderado(a) para buscar compromiso de mejora.

Si el/la alumno/a, durante el mismo semestre, vuelve a incurrir en un nuevo atraso, se sancionará con anotación negativa en su hoja de vida y se aplicará, en conjunto con apoderado/a, un plan de mejora en puntualidad.

Si el/la alumno/a incurre en un 5° y 6° atraso, se anota como observación negativa en Hoja Detalle de Observaciones del alumno.

Si alumno llega al 7° y/o 8° atraso durante un mismo semestre, incurre en falta grave, y será sancionado/a con medidas reparatorias.

El 9° atraso en un mismo semestre constituye una falta muy grave, por lo cual se citará a su apoderado por 2ª vez, para ser notificado de suspensión de clases del (de la) estudiante con medidas reparatorias en el colegio, según acuerdo con el apoderado y se inicia con un día. En lo sucesivo, a partir del décimo atraso, se agregará un día adicional de suspensión por cada nuevo atraso. Por ejemplo, el décimo con lleva 2 días de suspensión, el undécimo, 3 días, etc.

No se aplicará más de 5 días continuos de suspensión en virtud de lo dispuesto en este artículo. Pero si a pesar de ello un estudiante superare este límite e incurra en nuevos atrasos, se reiterará el ciclo de suspensiones, desde el primer atraso luego de haber sido sancionado con el máximo de suspensiones.

Al inicio del 2° Semestre, los estudiantes que ya tuvieron suspensión de clases por atrasos durante el 1er Semestre, a partir del 2° semestre no tendrán derecho a repetir todo el proceso que tuvieron durante el 1er Semestre. Esto significa que, a partir del 4° atraso del 2° Semestre, se citará a su apoderado y se notificará por escrito el 4° atraso y el inicio de ciclos de suspensión de clases con medidas reparatorias partiendo con 1 día por el 5° atraso y así sucesivamente, hasta llegar a 5 días de suspensiones de clases. Las medidas reparatorias aplicadas a los alumnos serán informadas a sus respectivos profesores jefes.

PÁRRAFO 5. Retiro Anticipado Durante la Jornada Escolar

Artículo 29. El (La) estudiante que necesite retirarse antes del término de la jornada será autorizado(a) con la presencia del (de la) apoderado(a) u otra persona adulta que presente un “Poder Simple” escrito del apoderado(a). Inspectoría General tiene el deber de chequear la información entregada en el poder simple. La persona responsable de la salida anticipada de un(a) estudiante debe completar en el Registro de Salidas sus datos. La salida de un(a) estudiante estará avalada por el respectivo “Pase de Salida” otorgado por inspectoría, el que debe ser presentado al profesor(a) que se encuentre en la sala al momento de retirarse.

Artículo 30. El retiro anticipado de la jornada escolar es una situación excepcional y se debe tratar de evitar al máximo para favorecer la permanencia o presencia del (de la) estudiante. Si esto no se cumple inspectoría y o docente puede citar al apoderado(a) en busca de solución.

Artículo 31. Sólo la Dirección del establecimiento puede autorizar salida de un(a) estudiante solicitada por apoderado(a) mediante comunicación por correo electrónico.

P ÁRRAFO 6. Presentación Personal

El uso de uniforme escolar es la vestimenta aceptada en la presentación personal.

Artículo 32. Los y las alumnos(as) de párvulo deben cumplir con el siguiente uniforme escolar:

- Uniforme Para Clase: varones y damas asisten con buzo y polera oficial del colegio. zapatillas deportivas

blancas o negras sin colores fosforescentes.

- **Uniforme Para Educación Física:** Para la clase de Educación Física el(la) alumno(a) debe asistir con buzo, polera y polerón de Educación Física oficiales del establecimiento. zapatillas deportivas blancas o negras sin colores fosforescentes.
- **Cotona y/o Delantal:** Los alumnos deben usar durante su jornada escolar cotona beige y las alumnas deben usar durante su jornada escolar delantal de cuadrille rosado.

Artículo 33. Los y las alumnos(as) de Educación Básica y Educación Media deben cumplir con la siguiente presentación persona:

1. **Uniforme Oficial:** Los varones usan polera de vestir institucional, pantalón gris, sweater azul marino, calzado negro, calcetines azules. En invierno se puede utilizar parka, bufanda y/o guantes, todas las prendas de color azul marino. No está permitido usar prendas de vestir con ribetes de colores o dibujos. Las damas usan falda tableada azul marino tradicional un largo no mayor d 5 centímetros desde la rodilla, polera de vestir institucional, sweater azul marino, calzado negro, calcetas azules. En invierno se puede utilizar parka, bufanda y/o guantes, todas las prendas de color azul marino. En invierno, las damas tienen permitido el uso de pantalón gris y/ o pantimedias azules. No está permitido usar prendas de vestir con ribetes de colores y/o dibujos.
2. **Uniforme para Educación Física:** Para la clase de Educación Física el(la) alumno(a) debe asistir con buzo, polera y polerón oficiales del establecimiento. Zapatillas deportivas blancas o negras sin colores fosforescentes. Entre el mes de marzo y hasta el último día hábil de mayo; y desde el primer día luego de vacaciones de septiembre los varones pueden utilizar pantalón corto azul marino (con basta) y las damas calzas azul marino.
3. **Cotona y/o Delantal:** Los alumnos (as) de 1° a 4° básico deben usar durante su jornada escolar cotona beige (varones) y delantal cuadrille rosado (damas).
 - De 7° Básico a 4° Medio el equipo de Educación Física sólo se usa en la clase respectiva. El uso en otro momento debe estar autorizado por inspectoría.

Artículo 34. El cabello del varón:

1. Deberá estar aseado y peinado.
2. No se permite cabello tinturado con colores de fantasía. Ejemplo: verde, azul, rojo, etc.
3. El alumno de Educación Media que por desarrollo biológico presente bigotes y/o barba debe afeitarse diariamente si es necesario, para su presentación a clases, salida pedagógica y/o cambio de actividades. Sólo puede eximirse por situación médica y/o religiosa debidamente justificadas.

Artículo 35. El cabello de las damas:

1. Deberá estar aseado y peinado.
2. No se permite cabello tinturado con colores de fantasía. Ejemplo: verde. Azul, rojo, etc.

Artículo 36. Toda moda que altere las exigencias reglamentarias en lo referente a presentación personal está excluida durante el año escolar, que culmina con la última actividad del año que es un “Acto de Clausura del Año Escolar”. Así, los(las) estudiantes deben:

- Abstenerse de asistir con prendas que no son las autorizadas. Sólo pueden usar un tipo de prenda alternativa, cuando exista autorización de la Dirección para ello.
- Abstenerse de usar aros colgantes en orejas (ej. Argollas). Sólo puede usar aros pegados.
- Abstenerse de usar aros y/o piercing en otra parte del rostro como: nariz, lengua, ceja, etc.

Artículo 37. El (La) estudiante que no pueda cumplir con la presentación personal reglamentaria, su apoderado debe justificar en Inspectoría General e indicar un plazo prudente no superior a 5 días para regularizar su situación.

Artículo 38. Desde el Viaje Escolar para estudiantes de 3° Medio y hasta su egreso del colegio en 4° medio los/las estudiantes de 3° Medio podrán usar un polerón diseñado por el curso para su Viaje Escolar.

El diseño (color, leyendas y dibujos) debe estar **autorizado** por la Dirección del colegio. Estudiante que participa del viaje escolar debe quedar matriculado de cursar el 4° Medio en este establecimiento educacional.

Artículo 39: Los(as) estudiantes de 4° Medio podrán usar camisa o blusa, según corresponda, y corbata si lo solicitan. El 4° Medio tiene derecho a presentar en dirección el diseño de una corbata de la generación, este diseño debe ser autorizado por director para su uso, los y las estudiantes en misa de despedida y licenciatura deben usar camisa o blusa y corbata.

PÁRRAFO 7. Cuidado de su Entorno

Artículo 40. El/La estudiante debe promover que su proceso educativo se realice en espacios limpios, ordenados y ornamentados. Por lo anterior debe:

- Ayudar en la mantención del aseo de las salas, patios y otras dependencias.
- No debe tirar basura y otros desperdicios en ningún sitio.
- Toda basura o desperdicio que un estudiante desee desprenderse debe depositarlo en el correspondiente basurero.

Artículo 41. El/La estudiante debe cuidar los equipos, el mobiliario y la infraestructura del colegio. Se debe dar el uso correcto para el cual están destinados, mantener en el lugar que les han sido asignados, cuidar, proteger y resguardarlos en óptimas condiciones de higiene y ornato.

Por lo anterior todo(a) alumno(a) debe:

- Cuidar mesas, mesones, sillas, puertas, cortinas, murallas, pisos, ventanas, ventanales y casilleros. Sin rayados, leyendas, dibujos, grafitis, ni destruir parte o totalidad.
- Respetar las instrucciones en el uso adecuado y respetuoso de los materiales deportivos, informáticos, científicos y de lectura.
- Cuidar el uso de baños y camarines. Sin rayados, leyendas, dibujos, grafitis, ni destruir parte o totalidad.
- Cuidar el uso correcto de los equipos TICS que posee el colegio. Las TICS, del colegio, deben utilizarse sólo como ayuda al aprendizaje, desarrollando en ellos trabajos que hayan sido solicitados por los (las) profesores(as), pero en ningún caso para comunicaciones personales, consulta de páginas ajenas al quehacer escolar o actividades recreativas no autorizadas.

Artículo 42. En caso de deterioro de infraestructura y/o estructura por parte de un/a estudiante debido a uso no autorizado o uso sin obediencia a la autoridad del colegio, el/la apoderado/a deberá reponer, arreglar o pagar los daños o pérdidas producidas.

PÁRRAFO 8. Normas de Interacción y Comportamiento

Artículo 43. Las relaciones sociales desarrolladas por el/las estudiantes deben:

- estar basadas en el respeto que debe existir entre las personas.
- ser responsables al asumir derechos y obligaciones.

- actuar con honestidad, resguardando la integridad física y psicológica suya y de los demás.

Artículo 44. El (La) estudiante dentro de sus responsabilidades administrativas se consideran las siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- b) Permanecer al interior de la sala durante las horas de clases, salvo autorización previa de Inspectoría.
- c) Esperar al profesor (a) al interior de la sala de clases al inicio de jornada, luego de un recreo o actividad cívica.
- d) Devolver colillas de confirmación de recepción de cualquier mensaje, comunicado, o circular a los apoderados.

Artículo 45. El (La) estudiante debe tener una actitud de respeto, manifestando este valor en las siguientes situaciones:

- a. Al escuchar opiniones ajenas. Esta actitud debe mantenerla, aun cuando difieran de las propias; y presentar las propias con argumentos, en un espacio de tolerancia y aceptación de la diversidad.
- b. Proceder con cordialidad con todos los miembros de la comunidad, alentando la creación de un clima escolar adecuado y evitando las situaciones de violencia tanto físicas como verbales, dentro y fuera del establecimiento.
- c. Respetar la privacidad e intimidad de cada persona frente a cualquier situación que exponga al otro al escarnio o humillación pública a través de los medios de comunicación virtual o correspondencia anónima (listas “negras”, WhatsApp, fotologs, Facebook, correo electrónico, grabaciones de celulares, cartas o llamados de teléfono anónimos, etc.).
- d. Propiciar un ambiente escolar adecuado durante el desarrollo de las clases y de las evaluaciones, evitando interrumpirlas con acciones que las interfieran como conversar, comer, hablar por celular u otros.

Artículo 46. Se prohíbe la grabación y/o difusión de videos y/o audios obtenidos por cualquier medio tecnológico en el interior o fuera del colegio que no tengan el consentimiento de los participantes y/o que afecten la honra y dignidad de las personas y/o institución educacional. La producción de grabaciones y/o difusión de videos y/o audios obtenidos por cualquier medio tecnológico en el interior debe tener autorización de Dirección.

Artículo 47. El (La) estudiante debe tener una actitud honesta manifestando este valor en las siguientes situaciones:

- a. Decir siempre la verdad y actuar conforme a ella.
- b. Responder las evaluaciones de acuerdo con sus propios conocimientos sin copiar trabajos o pruebas de otros compañeros (as) o de internet.
- c. Asistir a las actividades diarias del colegio, sin quedarse en el trayecto hacia el colegio en actividades ajenas al quehacer educativo, sin autorización de su apoderado.
- d. Usar en forma correcta, es decir, adecuada a sus fines propios, el cargo que desempeña en el colegio, especialmente si pertenece a la directiva del Centro de Alumnos o de un curso determinado.
- e. Entregar las comunicaciones, informes de calificaciones, certificados médicos u otros con las firmas del (de la) apoderado(a) o profesional correspondiente, sin adulterarlas.

Artículo 48. Cada alumno(a) del colegio debe tener una especial preocupación por su auto cuidado. Esta actitud queda de manifiesto en las siguientes acciones:

- a. En el establecimiento no se pueden consumir o distribuir sustancias que dañen la salud física y mental del alumnado como alcohol, drogas o tabaco.
- b. Deben evitar las conductas temerarias que pongan en riesgo la salud al interior del establecimiento como juegos bruscos o actividades peligrosas. Entrar y permanecer en lugares del

colegio que no estén autorizados, como, por ejemplo: baños o camarines que no corresponden a su sexo o edad, baños y camarines para el uso del personal o visita.

c. Se debe proceder con responsabilidad frente al auto cuidado personal, teniendo una alimentación sana y equilibrada, evitando el consumo de medicamentos no recetados por un especialista.

d. Durante el recreo, todos los y los estudiantes deben salir de las salas, pasillos, escaleras y dirigirse al patio manteniendo una conducta de respeto y cuidado hacia las demás personas.

PÁRRAFO 9. De la responsabilidad y los deberes de los/de las estudiantes por las cosas propias que portaren en actividades del colegio y por las cosas de terceros.

Artículo 49. Los/Las estudiantes son responsables por los objetos personales que traiga al colegio tales como celulares, máquinas fotográficas, reproductores de música o video y cualesquiera otros.

Corresponde al/a la apoderado/a vigilar los objetos que su pupilo/a portare al colegio. Como norma de seguridad se recomienda a el/la estudiante abstenerse de concurrir al establecimiento con objetos tecnológicos u otros de alto valor y cuidado.

El establecimiento no se hace responsable por daño, robo o hurto que sufra un objeto tecnológico o de otro tipo cuyo porte en el colegio no está recomendado.

No obstante, lo anterior, el colegio cooperará en busca de una solución del problema.

Artículo 50. E/La estudiante debe respetar y no sustraer los objetos de propiedad de otras personas dentro o fuera del establecimiento. Los alumnos no deben usurpar y utilizar las cosas de otro contra su voluntad.

Artículo 51. Sin detrimento de la responsabilidad personal que cabe a cada estudiante por los elementos propios que portare en el colegio, la comprobación de un hurto, robo o apropiación indebida de objetos pertenecientes a otros estudiantes será sancionado conforme a su gravedad de acuerdo a lo dispuesto en el Libro III.

Artículo 52. Todas las prendas de vestir y útiles escolares deberán venir correctamente marcadas con su nombre. En caso de pérdida, el Colegio no se hace responsable, pero cooperará en su búsqueda.

Artículo 53. Aquellas prendas que no sean del uniforme y que el(la) estudiante utiliza en su jornada escolar serán requisadas y serán devueltas al final de la jornada. Si la situación se repite, las prendas serán entregadas sólo al apoderado.

PÁRRAFO 10. Sistema de Definición Semestral de Situaciones del Alumnado

Artículo 54. Después de cada Consejo de Profesores de Análisis Semestral, cada estudiante es clasificado/a por esta instancia en el aspecto de cumplimiento de las Normas de Convivencia del presente reglamento. La clasificación se realiza en base a dos criterios. La clasificación del Consejo de Profesores se realiza en base antecedentes del Libro de Clases en lo referente a observaciones tanto positivas como negativas, Amonestaciones y Sanciones de Inspectoría General e información docente. Estos antecedentes determinan la situación final de cumplimiento de las Normas de Convivencia del (de la) estudiante para el semestre, que tienen las siguientes características:

- **Situación Final Estudiante Destacado:** El/la Estudiante cumple con las Normas de Convivencia escolar, coopera para el mejor ambiente de trabajo, es modelo de ayuda y servicio a la institución. Tiene anotaciones positivas, asistencia y puntualidad destacada.
- **Situación Final Estudiante con Compromiso:** El/la estudiante que durante el semestre ha presentado dificultad en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar, bajo rendimiento en algunas asignaturas, atrasos o ausencias reiteradas. El consejo manifiesta su preocupación y presentará gestiones para apoyar al estudiante.

Artículo 55. El/La profesor/a jefe informará a el/la estudiante y apoderado(a) lo resuelto por consejo semestral en entrevista personal. Esta información también es consignada por inspectoría general en Hoja de detalle de Observaciones y apoderado firma documento de la resolución de consejo de profesores.

PÁRRAFO 11. Cierre Anticipado de Año Escolar y Retiro del estudiante del establecimiento.

El Cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado/a de un/a estudiante del colegio, las cuales se rigen por los siguientes casos

Artículo 56. Según los decretos 511/97 artículo 12°, 112/99 artículo 4° (1er. y 2ª año de Enseñanza Media) y 83/01 artículo 12°, letra i. (3er. y 4° año de E. Media) se podrá dar cierre anticipado del año escolar en el establecimiento de acuerdo con las siguientes causales:

- a. Enfermedad del (de la) Alumno(a): para ello el(la) apoderado(a) deberá presentar a lo menos 2 certificados médicos de diferentes especialistas. En los cuales, de manera detallada se explique la causal de la imposibilidad de continuar estudios regulares en el colegio. Estos certificados deben ser legible, con identificación y RUT del médico, número de colegio médico, firma en azul y timbre original. Estos diagnósticos presentados por el apoderado en favor del estudiante serán evaluados por un profesional especialista del colegio, quién incluso podrá citar al estudiante junto con su apoderado para entrevistar al paciente y corroborar si se acepta o no el cierre anticipado del año. En esta situación se fijará un plazo para la aceptación de la solicitud, por lo mismo, la resolución de Cierre Anticipado se comunicará formalmente en un plazo de 3 días hábiles al apoderado/a. Si se acepta cierre anticipado del año, el estudiante no podrá asistir a clases ni tampoco participará de otras actividades de alumnos regulares tales como: extra programáticas, viaje escolar, paseo del curso, retiros, graduación y/o licenciaturas. Por su parte, los certificados de estudios y/u otros documentos deberán ser retirados en SECRETARIA después del Acto de Clausura del presente año escolar.
- b. Cambio de Domicilio del (de la) estudiante por Traslado Laboral de Padre y/o Apoderado(a). Para ello el(la) apoderado(a) deberá presentar certificado laboral y de nueva residencia que acrediten que el(la) estudiante debe cambiar de domicilio a un lugar donde no existe posibilidad de continuación de estudios.

Artículo 57. El Cierre Anticipado del Año Escolar de 1° a 4° año Básico es resuelto por director y profesor(a) jefe, siendo el Consejo de Profesores consultivo al respecto. Además, por 2 certificados médicos de diferentes especialistas que acrediten la situación, los cuales serán evaluados por un profesional especialista del colegio.

Artículo 58. El Cierre Anticipado del Año Escolar de 5° año básico a 4° año medio es resuelto por director y profesor(a) jefe, siendo el Consejo de Profesores consultivo al respecto. Además, por 2 certificados médicos de diferentes especialistas que acrediten la situación, los cuales serán evaluados por un profesional Especialista del colegio.

Términos Relevantes:

- Retiro del Estudiante: El retiro del estudiante, solamente puede ser solicitado por los Padres y/o Apoderados, es voluntario.
- Los Padres y/o Apoderado deberá comprobar mediante documentación que, el/la Estudiante continuará con su proceso de educación en otro establecimiento o inscripción en Mineduc para rendir exámenes libres.
- El Director autoriza el retiro de un(a) estudiante que durante el año electivo es identificado en el sistema SIGE como “**alumno(a) colisionado(a)**”.

Artículo 59. El Retiro Voluntario del Estudiante es un acto formal a través del cual el/la apoderado/a manifiesta libremente su decisión de retirar a el/la estudiante del establecimiento educacional.

Este acto debe realizarse por escrito, completando el “Libro de Retiro Escolar”, en el cual se deja en manifiesto la voluntariedad de la decisión. Así mismo, debe registrarse los motivos del retiro, el nombre del próximo establecimiento y la comuna en la cual continuará con su proceso de educación.

Además, el/la Apoderado/a deberá comprobar mediante documentación que el/la estudiante continuará con su proceso de educación en otro establecimiento (o inscripción en MINEDUC para rendir exámenes libres). Si la presentación de estos documentos es válida, procede de forma inmediata el retiro del estudiante del establecimiento.

En caso de no ser matriculado en otro establecimiento reconocido por el Estado, el profesional designado por la Dirección del establecimiento podrá denunciar el caso por una evidente Vulneración de Derechos del NNA.

**LIBRO III “DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS”****Título I****TIPIFICACIÓN DE FALTAS**

Artículo 60. Estudiantes que no cumplen lo preceptuado en este reglamento incurrir en una falta. Las faltas serán calificadas como: LEVES, GRAVES Y GRAVISIMAS, y serán sancionadas de acuerdo con la misma calificación.

Artículo 61. Las faltas graves y gravísimas son aquellas que sean expresamente calificadas como tales. Siempre que el reglamento señale que se incurre en falta, sin agregar otro calificativo, deberá entenderse como falta leve.

Artículo 62. Las faltas leves se califican como tales porque, no obstante ser conductas indebidas, no alteran gravemente la convivencia normal en el establecimiento.

Artículo 63. Son faltas leves:

- 1) Faltar a clases, cambio de actividades y/o salida pedagógica sin motivo justificado.
- 2) Llegar atrasado al inicio de jornada escolar. Llegar atrasado luego de recreo y/o almuerzo.
- 3) Realizar trabajos para otra/s asignatura/s y no a la que corresponde por horario.
- 4) Rayar, manchar, pintar, ensuciar y maltratar mobiliario escolar y paredes del colegio.
- 5) Mal uso de baños y/o camarines: ensucia, daña o destroza grifería y/o artefactos, lanza papel higiénico a paredes y cielo.
- 6) Tirar basuras en el suelo y no usa basurero.
- 7) Exceso de ruidos, gestos, conversación ajena a la clase y que perturba el clima escolar.
- 8) Lanzar objetos de un lugar a otro, exponiendo daño a terceros o infraestructura del colegio.
- 9) Juegos violentos en el colegio.
- 10) Quedarse en la sala durante el recreo, en lugar de salir al patio
- 11) No tener su casillero en orden en buen estado.
- 12) No devolver talón o colilla firmada por apoderado.
- 13) No asistir a clase de reforzamiento sin motivo justificado por apoderado.
- 14) Cuando tiene sanción de “Medidas Reparatorias” en el colegio, alumno no asiste.
- 15) Falta de aseo o higiene en su presentación personal
- 16) En general, no apegarse a las exigencias reglamentarias relativas a uniforme y presentación personal
- 17) Inventar apodos a compañeros, cuando éstos se incomodan.
- 18) Realizar ofensas gesticulares y morbosas, a compañeros/as provocando su molestia, o a personal institucional.
- 19) Faltar al debido respeto cuando se canta el Himno Nacional y/o Himno del colegio.

Artículo 64. Cometer una falta leve luego de la sanción se, convierte la falta leve en una de falta grave.

Artículo 65. Son faltas graves aquellas que impiden el normal desarrollo de la convivencia escolar, porque incumplen el respeto a la moral y las buenas costumbres o atentan contra la integridad física y/o síquica de las personas. Son faltas graves:

- 1) Faltar al debido decoro y compostura, alterando las formas y ritos de actividades religiosas y/o las formas y solemnidades de los actos oficiales.
- 2) Copiar durante el desarrollo de una evaluación, sea a un/a compañero/a, o desde torpedos, celulares o cualquier fuente de información o apoyo externa.
- 3) Practicar juegos violentos, que puedan dañar la integridad física de sus compañeros, tales como fuertes empujones, golpes bajo el pretexto que es un juego.
- 4) Ofender a algún miembro de la comunidad educativa en consideración a su sexo, nacionalidad, religión, condición social y/o aspecto físico.
- 5) Ingresar al establecimiento con cualesquiera sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilícitas. El porte de medicamentos de similares efectos deberá ser debidamente justificado para no considerarse su porte como una falta grave.
- 6) Ingresar al establecimiento portando bebidas alcohólicas.
- 7) Presentarse en el colegio bajo la influencia de alcohol o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
- 8) Ingresar al colegio con materiales inflamables o explosivos. Si un material ha sido expresamente requerido para la realización de algún trabajo o actividad escolar, no se considerará falta.
- 9) Ausentarse de clases estando en el colegio, sin la debida autorización.
- 10) Faltar a clases sin el conocimiento de Padres o Apoderados.
- 11) Intimidación y/o amenazas a otros miembros de la comunidad escolar.

Artículo 66. Reiterar una falta grave, habiéndose aplicado la sanción correspondiente, convierte la falta grave en una de falta gravísima.

Artículo 67. Son faltas gravísimas aquellas que impidan gravemente el normal desarrollo de la convivencia escolar, porque incumplen el respeto a la moral, la tranquilidad y las buenas costumbres y/ o atentan contra la salud, integridad física y/o síquica, condición social de las personas. Son Faltas gravísimas:

1. Falta de respeto de obra, hacia algún miembro de nuestra comunidad educativa.
2. Amenazar verbalmente o por otro medio a algún miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir de manera violenta a sus pares u otro integrante de la comunidad escolar.
4. Afectar la dignidad y/o honra de un integrante de la comunidad escolar.
5. Traficar y/o consumir alcohol, drogas, marihuana, tabaco, cigarro electrónico y/u otros estupefacientes y sustancias psicotrópicas que afectan gravemente la salud de las personas. Se considera tráfico el traspaso de drogas a cualquier título, sea venta, permuta o donación.
6. Apropiarse de lo ajeno (Robo, hurto).
7. Abandonar el Colegio sin autorización. (Fuga)
8. Promover o practicar pugilatos u otro tipo de enfrentamientos.
9. Abuso y/o acoso sexual y/o escolar.
10. Alterar cualquier información del Libro de Clases Electrónico como también la adulteración, sustracción u ocultamiento de documentación oficial del establecimiento.
11. Portar armas de fuego, armas blancas, o elementos corto punzantes, cuchillo cartonero y/o agredir con armas de cualquier clase.
12. Levantar falso testimonio contra personal del colegio, haciendo acusaciones de acoso sexual, y/o maltrato de adulto a menor.

Artículo 68. Los y las estudiantes que portaren celulares, juegos de videos y/u otros objetos tecnológicos durante las horas de clases, deben tenerlos apagados, guardados y no visibles, estando prohibido cualquier tipo de manipulación del aparato. Constituye una infracción a esta norma mantener el dispositivo en silencio o en modo avión y en cualquier otro estado que no sea apagado, guardado y no visible.

Los profesores e inspectores podrán solicitar la exhibición del dispositivo para verificar el cumplimiento de esta disposición. El incumplimiento de esta norma deberá quedar registrada por el profesor en Detalle de Observaciones, por primera vez, será considerado como una falta leve y en caso de reincidencia el profesor hará un nuevo registro y citará al apoderado. Si es sorprendido nuevamente en una tercera oportunidad, inspectoría citará a su apoderado para buscar una solución.

Título II SANCIONES

Artículo 69. En general, ante todo acto que altere la convivencia escolar, los inspectores y el comité de convivencia escolar, adoptarán las medidas necesarias para restablecer el orden y la sana convivencia. Pero solo se aplicarán las sanciones previstas y ante las faltas tipificadas en este reglamento.

Artículo 70. El IPE privilegia la acción formativa en el estudiantado buscando que todos (as) cumplan con las normas establecidas. Los y las estudiantes que no cumplan este reglamento serán merecedoras (ras) de sanciones aplicadas con criterio de gradualidad según gravedad y reiteración, en el orden que prosigue a continuación.

Artículo 71. Las sanciones por faltas leves las pueden aplicar un Asistente de la Educación y/o Docente y son:

- a. Llamado de Atención: Es la advertencia verbal sin cursar comunicación al apoderado por correo electrónico.
- b. Amonestación: Es la advertencia escrita con envío de comunicación al apoderado por medio de la agenda virtual, dejándose constancia en el libro de clases.
- c. Anotación: Es la observación escrita de carácter negativo en el libro de clases ante la reiteración de una conducta amonestada. Se debe enviar comunicación al apoderado por medio de la agenda virtual informando la situación.
- d. Citación: Se solicita la presencia del/de la apoderado/a para comunicar personalmente faltas leves que no cambian a pesar de haberse llamado la atención, amonestar y anotar negativamente. Esta reunión debe quedar consignada en la hoja de Detalle de Observaciones del Libro de clases, en el registro de entrevista y además realizar un compromiso escrito por parte del (de la) estudiante y de su apoderado(a) para superar tal situación.

Artículo 72. Las sanciones y reparaciones por faltas graves y gravísimas

- a. Citación a Hora de Permanencia con medidas reparatorias. Esta sanción la pueden solicitar directivos, docente del colegio para faltas graves. Antes de aplicar esta medida, el funcionario autorizado debe consignar la falta en Detalle de Observaciones del/de la estudiante en el Libro Electrónico. El/La estudiante sancionada deberá realizar una tarea descrita en “Medidas reparatorias” confeccionada para este efecto por la convivencia escolar. El/La Inspector/a General debe citar al apoderado/a informando la medida, para su realización y apoderado/a deberá tomar conocimiento
- b. **Medidas de reparación y formativas.**
 - Trabajos comunitarios tales como: Preparar un trabajo según falta grave o gravísimas cometida y exponerla en un curso acorde a su edad. Preparar y realizar actividades recreativas para niños menores, siempre supervisado por el docente del curso. Aseo y orden de su sala de clases al término de la jornada.
- c. Suspensión de Clases con medidas reparatorias y formativas en el colegio. Sanción que puede ser aplicada sólo por Inspectoría General. Los funcionarios(as) pueden solicitar esta

sanción a Inspectoría General. Se hace merecedor(a) de esta sanción el(la) estudiante que ha incurrido en una o más faltas graves o gravísimas.

El/La apoderado/a y el/las estudiantes deberán presentarse en Inspectoría para ser notificados de los motivos de la sanción, lo cual quedará consignado en el Libro de Clases y/o en el registro de entrevista.

Artículo 73. Ante la ocurrencia de una falta grave, se aplica el siguiente procedimiento:

- a. Inspector general citará al Padre y/o Apoderado para analizar situación, se deja consignado el hecho en libro de clases y/o en el registro de entrevista.
- b. Si la falta grave es la reiteración de faltas leves, o se trata de las faltas graves, se sancionará al estudiante con permanencia y medidas reparatorias.
- c. Si el/la estudiante reincide una vez más en faltas leves o en las faltas graves señaladas precedentemente se aplicará un día de suspensión con medidas reparatorias
- d. Si el/la alumno/a incurre en alguna de las faltas graves, se podrá aplicar un día de suspensión, aun cuando sea su primera falta grave.

Artículo 74. Ante la ocurrencia de una falta gravísima, se aplica el siguiente procedimiento:

- a. Inspectoría General deberá citar Padre y/o Apoderado para analizar situación disciplinaria. Persona que observa falta muy grave debe dejar consignado el hecho en libro de clases.
- b. Si la falta gravísima es la reiteración de faltas graves se aplica un día de suspensión con medidas repara
- c. Pero si se trata de la reiteración de una falta grave por al cual ya se aplicó un día de suspensión, se aplicarán dos días, y un día más por cada reincidencia hasta llegar a 5.

Artículo 75. Cuando un/a apoderado/a no asiste a dos citaciones para entrega de información pedagógica por parte de directivo, docente, se podrá solicitar cambio de apoderado/a para obtener mayor apoyo a la educación del/de la estudiante.

Artículo 75 (bis). Si apoderado no se presenta a entrevista para aplicar medidas reparatorias, inspector informará por correo medidas a tomar y luego hará denuncia en Convivencia Escolar.

Artículo 76. Estudiante que mantenga Condicionalidad Extrema por Rendimiento Escolar y/o Comportamiento durante dos semestres, se solicitará cambio voluntario de colegio. El/La alumno/a y apoderado/a tienen derecho a apelar ante la Dirección que por una única vez puede autorizar su permanencia en el colegio.

Artículo 77. Un(a) alumno(a) de 8°B o 4°M que cometa una falta grave puede tener como sanción la Suspensión de su Participación en la Licenciatura del Nivel. Esta resolución la toma el Consejo General Docente del Establecimiento por mayoría simple y debe ser ratificada por Dirección.

Artículo 78. Un(a) alumno(a) de 3°M que cometa una falta grave, antes de la realización del Viaje Escolar, puede tener como sanción la Suspensión de su Participación del Viaje Escolar. Esta resolución la toma el Consejo General Docente del Curso por mayoría simple y debe ser ratificada por Dirección.

Título III

DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 79. El establecimiento puede cancelar a un/a estudiante el derecho a matrícula para un próximo año lectivo. La cancelación de matrícula es una medida exclusiva de la Dirección del establecimiento.

Artículo 80. La cancelación de matrícula puede ser solicitada al Director por el Consejo Docente o cualquier integrante del personal.

Artículo 81. Previo al inicio del procedimiento de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá:

- a. Representar, de manera escrita, a el/la apoderado/a, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
- b. Instruir a Convivencia Escolar la implementación a favor del/de la estudiante medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para la mejora conductual.

Artículo 82. El Consejo Docente de Curso puede solicitar a Dirección la cancelación de matrícula ante las siguientes situaciones cometidas por el(la) estudiante:

- a. Sustracción de bienes ajenos y documentación (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
- b. Destrucción de bienes muebles e inmuebles del Colegio (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil) En cuanto a la responsabilidad civil por los daños, serán de cargo del apoderado los perjuicios que ocasionare el(la) estudiante a la institución.
- c. Atentar contra la moral y las buenas costumbres (sin perjuicio de la aplicación de la Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil).
- d. Suplantación de personas.
- e. Repetir año por segunda vez Educación Básica en el colegio. Repetir año por segunda vez en Educación Media en el colegio.
- f. Conductas violentas contra integrantes de la comunidad educativas en forma reiterada.
- g. Lenguaje grosero reiterado que afecta a integrantes de la comunidad educativa.
- h. Amenazas con armas blancas o de fuego y/o elementos que puedan dañar la integridad física de algún integrante de la comunidad educativa. (palos, fierro y/o objetos contundentes, artefactos explosivos).
- i. Consumo y/o tenencia de drogas, estupefacientes y/o alcohol.
- j. Presentarse al colegio drogado y/o en estado de intemperancia

Artículo 83. Ante una medida de cancelación de matrícula se garantiza el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado/a realizar sus descargos y a solicitar al Director la reconsideración de la medida en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 84. Ante solicitud o reconsideración de cancelación de matrícula, el Director informará al Consejo Docente los argumentos presentados por el apoderado en su apelación y su correspondiente resolución definitiva.

Artículo 85. No se podrá cancelar la matrícula a un/a estudiante por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio. No se puede, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión al/a la estudiante que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderado/a, tendientes a que opten por otro establecimiento debido a dichas dificultades.

Artículo 86. El director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del Reglamento Interno y las leyes aplicables para este efecto.

Artículo 87. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

Artículo 88. El Director podrá aplicar esta sanción cuando, se hayan agotado todas las acciones tendientes a la readecuación conductual del (la) estudiante, incluyendo Plan de Apoyo de Convivencia Escolar, ya que existe evidencia de que no se ha logrado superar las faltas o deficiencias que originaron los antecedentes anteriores, motivo por el cual no es conveniente la continuidad del estudiante en el establecimiento al término del año escolar.

Título IV

DE LA EXPULSIÓN DE UN/A ESTUDIANTE

Artículo 89. El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriese en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Reglamento Interno del colegio, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley. El director tiene la facultad de suspender, como medida cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio, a alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en algunas faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme en lo dispuesto en la Ley de Aula Segura:

- 1) El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno junto a sus fundamentos por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión.
- 2) Habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- 3) En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como, la presunción de inocencia, bilateralidad, derechos a presentar pruebas, entre otros.
- 4) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido, en los párrafos anteriores, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante la autoridad, quién resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. Esta interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma como son la expulsión o la cancelación de matrícula.
- 5) El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial. Y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Artículo 90. La expulsión de un/a estudiante se aplicará solamente si está comprobada una de las acciones indicadas en este artículo:

1. Robo, hurto, adulteración o falsificación documentación interna del Colegio.
2. Adulteración o falsificación de calificaciones en libro de clases
3. Acciones que trasgredan severamente los valores del Proyecto Educativo y/o las disposiciones expresamente contenidas en el presente manual. Esta transgresión se refiere a agresiones verbales o escritas, físicas o psicológicas contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa o su patrimonio.
4. Porte de armas, artefactos explosivos o incendiarios, o bien materiales para su confección (en este caso en particular se tendrán en consideración las disposiciones legales vigentes sobre esta materia, según la Ley 20084).
5. Venta, trueque o traspaso al interior del Establecimiento de drogas como marihuana, alcohol, cocaína y pasta base y otras.
6. Abuso Sexual.
7. Acoso Escolar.



LIBRO IV.- DEL VIAJE ESCOLAR

El viaje escolar es una aspiración de alumnos(as) y apoderados(as) del 3° medio del IPE como instancia de recreación y convivencia importante en la formación personal de cada estudiante.

Esta actividad se enmarca en las acciones extra programáticas del nivel y su materialización planificada y reglamentada por la normativa vigente.

I. SIGNIFICADO, GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL VIAJE ESCOLAR

Artículo 1. El Viaje Escolar es una actividad extramuros de carácter formativo que tiene para el 3° medio el objetivo de conocer lugares de interés cultural y unión en su convivencia.

Artículo 2. El Viaje Escolar es una actividad autorizada por la Dirección del establecimiento.

Artículo 3. La preparación en cuanto a gestión y organización del Viaje Escolar es deber de la jefatura de NM3 quién trabaja en conjunto con alumnos(as) y apoderados(as) del nivel. La concreción, llevar a cabo, del Viaje Escolar es deber de los monitores jefe y ayudante.

Artículo 4. Los y las alumnos(as) en viaje están obligados(as) a cumplir el presente reglamento que en su esencia posee carácter formativo y preventivo, siendo en última instancia punitivo.

Artículo 5. Alumnos(as) y apoderados(as) de 3° medio deben conocer y aceptar la presente reglamentación dejando constancia escrita en el establecimiento tal hecho.

Artículo 6. El proyecto de Viaje Escolar en su preparación y concreción no debe constituir motivo de división interna en el curso, tanto a nivel de alumnos(as) como apoderados(as); caso contrario, la autoridad del momento está facultada para determinar la cancelación proyecto de viaje.

Artículo 7. En atención al carácter formativo del viaje; este se realizará, siempre y cuando, exista un 80% de asistencia de los y las alumnos(as) a tal actividad. Caso contrario, el Viaje Escolar pierde el objetivo de unión y convivencia interna, no justificándose su realización. Para el cálculo del porcentaje de asistencia, no se considerarán estudiantes repitientes, ni aquellos que sean marginados del viaje por de cisión del Consejo de Profesores.

Artículo 8. Sólo se podrá realizar el Viaje Escolar en periodo fijado por Dirección en Cronograma Escolar.

Artículo 9. La realización del Viaje Escolar no constituye obligación, ni tradición, ni derecho adquirido para el 3° medio y/o colegio.

Artículo 10. El Viaje Escolar significa un premio al esfuerzo académico y conductual de los y las alumnos(as) y, como tal, cada uno de ellos y ellas debe hacer méritos conductuales y académicos.

Artículo 11. El personal directivo, docente y asistente de la educación no está obligado a participar, asistir, supervisar ni invertir su tiempo en actividades pro-viaje escolar.

Artículo 12. El colegio no está obligado a prestar apoyo material ni financiero al 3° medio para su proyecto de viaje.

Artículo 13: El/La estudiante de 3° medio tiene estrictamente prohibida:

- a) La ingesta de drogas durante el Viaje Escolar. Se exceptúa el cigarrillo y el alcohol autorizado por el monitor/a jefe según artículo 23 letra f del presente reglamento.
- b) La visita a prostíbulos, casas de mala reputación y similares durante el Viaje Escolar.
- c) Realizar actividades Pro Fondos Viaje Escolar sin autorización de profesor/a jefe de 3° medio. d.- Realizar actividades fuera de programa autorizado para el Viaje Escolar.

Artículo 14: El curso organizador tiene derecho a confeccionar un polerón alusivo al viaje escolar. La autorización oficial de su uso es determinada por Dirección. El polerón autorizado puede ser usado por el(la) alumno(a) desde el viaje escolar y posteriormente en el establecimiento en su jornada escolar.

II. DE LA AUTORIZACIÓN OFICIAL

Artículo 15. El 3° medio representado por el/la Profesor/a Jefe, Presidente/a de Padres y Presidente/a de Curso deben solicitar de manera escrita la Autorización Oficial para el Viaje Escolar a la Dirección del colegio, a más tardar dos meses antes de su realización.

Artículo 16. Jefatura, Apoderados(as) y Alumnos(as) de 3° medio para lograr autorización oficial según el artículo 15 deben presentar a Dirección:

- a. El Programa Oficial del Viaje Escolar donde a lo menos debe indicarse: Fechas de inicio y término, Itinerario, Alojamiento y Transporte Utilizado.
- b. Adjunto N° 1 de cada apoderado(a) cuyo pupilo/a participa en el Viaje Escolar.
- c. Documentos de choferes de bus, si corresponde: cédula de identidad, certificado de antecedentes, licencia de conducir.
- d. Documentos del bus, si corresponde: revisión técnica

Artículo 17. En cualquier momento antes del Viaje Escolar, la Dirección puede citar al Equipo Directivo y Consejo de Profesores de Educación Media a fin de conocer su opinión para la autorización para realizar el Viaje Escolar. La citación a estos estamentos se debe al estudio de información académica y/o conductual que pueden ameritar suspender la autorización al grupo curso o a un(a) alumno(a) en particular.

Artículo 18. Cualquier alumno(a) que, por razones personales, durante el viaje desee alterar el programa de viaje en cuanto a su ingreso y/o egreso del grupo, deberá tener la autorización de su Padre y/o Madre o Tutor(a) Legal por escrito. Esta situación debe ser presentada previamente al viaje a la jefatura de 3°M quién comunica a Dirección

Artículo 19. Todos los adjuntos originales solicitados para el Viaje Escolar deben ser entregados a la Dirección quién los fotocopia y entrega un juego de ellas al monitor jefe para ser utilizada en el Viaje Escolar si correspondiere

III. DE LOS(LAS) MONITORES(AS) DEL VIAJEESCOLAR

Artículo 20. La concreción del Viaje Escolar es una actividad dirigida por un(a) Monitor(a) Jefe, ayudado por un(a) Monitor(a) Ayudante. Ambos deben ejercer su función en horario y calendario según programa autorizado por Dirección, desde la salida y llegada del Viaje Escolar. No están facultados para cambiar aspectos del programa del viaje escolar sin autorización de Dirección.

Artículo 21. El (La) monitor(a) jefe es nombrado por la Dirección del establecimiento. Es preferible que el monitor(a) jefe sea el(la) profesor(a) jefe del NM3, pero la Dirección del establecimiento puede nombrar otro(a) integrante del personal, según antecedentes que maneja.

Artículo 22. El monitor jefe debe proponer a Dirección el nombre del monitor ayudante. La Dirección acepta o rechaza lo propuesto. Si la proposición es rechazada, el monitor jefe debe proponer otra alternativa en reemplazo.

Artículo 23. Apoderados(as) y alumnos(as) podrán sugerir personas al/la monitor(a) jefe para una segunda monitoria. Este podrá o no tomar consideración de lo propuesto.

Artículo 24. El (La) monitor(a) jefe tiene las siguientes facultades:

- a. Dirigir el Viaje Escolar.
- b. Pedir a Dirección tenga a bien autorizar el concurso de un(a) monitor(a) ayudante.
- c. Tiene la facultad de recabar información concerniente a autorización de apoderados(as) para la ingesta de alcohol y/o tabaco con el objeto de mejor decidir durante el Viaje Escolar.
- d. Manejar información interna garantizando la confidencialidad de la misma.
- e. Autorizar durante el Viaje Escolar el cambio de la programación por razones de fuerza mayor
- f. Autorizar o no, el consumo de alcohol y/o tabaco de los integrantes del grupo teniendo en cuenta letra c del presente artículo.

Artículo 25. Por motivos de fuerza mayor el(la) monitor(a) jefe durante el Viaje Escolar puede no autorizar a un(a) alumno(a) la alteración del Programa Oficial del Viaje Escolar no obstante haberse cumplido lo estipulado en el artículo 18.

Artículo 26. El (La) monitor(a) ayudante tiene las siguientes facultades:

- a. Asesorar al monitor(a) jefe en el Viaje Escolar
- b. Si las condiciones lo ameritan, tomar la dirección del Viaje Escolar
- c. En caso de asumir la jefatura del Viaje Escolar tiene todas las facultades de la monitoria de jefatura

Artículo 27. Los (Las) monitores(as) del viaje, deben observar una conducta intachable, de tal manera que ésta no se constituya en un elemento que propicie actitudes disolutas en los(las) alumnos(as)

Artículo 28. El (La) monitor(a) jefe debe comunicar diariamente a Dirección una relación oficial del curso del viaje escolar.

IV. DE LOS(LAS)ALUMNOS(AS):

Artículo 29. Sólo participan del Viaje Escolar los (las) alumnos(as) con matrícula del curso

Artículo 30. Todo(a) alumno(a) debe observar una adecuada conducta durante el Viaje Escolar. No debe provocar alteraciones o molestias, ya sea a compañeros(as) o a terceras personas.

Artículo 31. Ningún(a) alumno(a), debe separarse del grupo de viaje, ni ocupar otro medio de locomoción que no sea el dispuesto por el(la) monitor(a) jefe.

Artículo 32. Todo(a) alumno(a) está obligado a dormir en el lugar de albergue autorizado por el monitor jefe.

Artículo 33. Durante todo el viaje el(la) alumno(a) debe colaborar con el orden y aseo general

Artículo 34. Todo(a) alumno(a) debe cumplir con el horario establecido en el programa de viaje o el determinado por el(la) monitor(a) jefe.

Artículo 35. Todo(a) alumno(a) deberá respetar la autoridad del (de la) monitor(a) jefe y del monitor ayudante.

Artículo 36. Para lograr autorización según el artículo 16, los(las) alumnos(as) deben adjuntar cumplimiento del artículo 5

Artículo 37. Todo(a) alumno(a) sujeto de la aplicación del artículo 17 tiene derecho de apelar a la Dirección quién en consulta al Equipo Directivo y Consejo Docente de Educación Media resuelve

DE LOS(LAS)APODERADOS(AS):

Artículo 38. Los (Las) apoderados(as) deben fomentar en el(la) alumno(a) el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 39. Para lograr autorización según el artículo 15, los(las) apoderados(as) deben:

- a. adjuntar cumplimiento del artículo 5
- b. presentar firmada una autorización del Padre y/o Madre o Tutor Legal para la participación de el/ la estudiante en el viaje escolar.

Artículo 40. Todo(a) apoderado(a) de un(a) alumno(a) sujeto de la aplicación del artículo 17 tiene derecho de apelar a la Dirección quién en consulta al Equipo Directivo y Consejo Docente de Educación Media resuelve.

Artículo 41. Todo(a) apoderado(a) de un(a) alumno(a) participante en un viaje escolar, debe tener cancelado, mínimo, las mensualidades del colegio hasta el mes de agosto. El incumplimiento de este artículo impide la participación del (de la) alumno(a) en el viaje escolar. Monitor Jefe debe comunicar a apoderado resolución de cancelación de autorización a más tardar el 15 de agosto de cada año, utilizando información de administración.

V. SOBRE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL VIAJE ESCOLAR:

Artículo 42. El lugar de asentamiento del grupo en viaje deberá estar plenamente establecido en un programa oficial conocido y aprobado por la Dirección del establecimiento.

Artículo 43. Si un viaje se planifica para una distancia mayor a 600 kilómetros de distancia desde el colegio, el monitor jefe deberá preocuparse que el conductor del medio de transporte no conduzca más de 5 horas seguidas y tenga su respectiva suplencia y debido descanso, en conformidad a la resolución N° 33 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

VI. DEL FINANCIAMIENTO DEL VIAJE ESCOLAR:

Artículo 44. La recaudación de fondos para el Viaje Escolar comenzará en Primero Medio. Ningún curso de básica deberá anticiparse a tal evento.

Artículo 45. Los padres y/o apoderados de estudiantes que no participan en el viaje escolar, no están obligados a cancelar cuotas extras por concepto de viaje escolar

Artículo 46. Un/a apoderado /a de estudiante que participa de Viaje Escolar debe mantener al día el pago de cuotas normales dentro del régimen interno de cada curso, una deuda en cuotas internas del curso significa no poder participar del Viaje Escolar

Artículo 47. Los fondos generados para el Viaje Escolar deben emanar de actividades internas

del grupo curso y se repartirán proporcionalmente (%) de acuerdo a asistencia y trabajo en las distintas actividades del alumno y/o apoderado, según la directiva de curso vigente.

Artículo 48. El colegio pagará al/la monitora(a) jefe del Viaje Escolar una bonificación de 2 (dos) U.F. por día de trabajo en terreno hasta un tope de 5 días.

Artículo 49. El colegio pagará a un(a) monitor(a) asistente una bonificación de 1 (una) U.F. por día de trabajo en terreno hasta un tope de 5 días.

Artículo 50. Si el viaje durase más de 5 días; la bonificación restante de los(las) monitores(as) será de cargo de la tesorería del curso.

Artículo 51. Las bonificaciones de los(las) monitores(as) serán canceladas una vez finalizado el viaje por los estamentos pertinentes.

Artículo 52. El 3° medio deberá entregar una caja chica de 6 UF al monitor jefe para gastos relativos a su función. Los gastos realizados por los(las) monitores(as) durante el viaje escolar son parte del costo general del viaje. Al regreso, el monitor jefe debe acreditar los gastos con boleta o factura, de lo contrario estos gastos podrán ser descontados de bonificación del curso a los monitores.

Artículo 53. El(La) monitor(a) jefe deberá firmar documento recibo del efectivo destinado para el viaje y rendir cuenta a su regreso a la tesorería pertinente.

VII. DE LAS SANCIONES:

Artículo 54. No se aceptará desconocimiento de la presente reglamentación.

Artículo 55. En caso de gravísimas y reiteradas disensiones al reglamento establecido, tanto individual como grupal, el(la) monitor(a) jefe está facultado para finiquitar el programa de viaje de un(a) alumno(a) o más.

Artículo 56. En caso de devolución de un(a) alumno(a) o grupo por aplicación del artículo 55, el(la) monitor(a) jefe deberá informar al Director indicando hora y fecha del viaje de regreso del (de los) afectado(s). La Dirección del colegio, en tanto, informará la medida adoptada al apoderado pertinente para que éste tome las providencias del caso.

Artículo 57. En caso de devolución de uno(a) o más alumnos(as) por indisciplina, los gastos que impliquen su regreso son de cargo del (de la) apoderado(a) o apoderados(as) pertinentes y no de la tesorería del curso.

Artículo 58. Según la gravedad de la falta, el(la) alumno(a) puede hacerse acreedor a **CONDICIONALIDAD SIMPLE, CONDICIONALIDAD EXTREMA o CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**, previo análisis de su situación y de acuerdo a la reglamentación del colegio.



LIBRO V “DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN”

PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Este protocolo es producto de la necesidad de procurar la sana convivencia escolar en el establecimiento.

ARTÍCULO N°1: La presente normativa tiene como objetivo procurar solución a los conflictos por acoso escolar que surjan entre dos o más estudiantes cuando entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles.

ARTÍCULO N°2: Situaciones conflictivas de acoso escolar sobre las cuales se debe actuar a la brevedad son las siguientes:

- Burla, amenazas, insulto y descalificación reiterada
- Violencia escolar oral y/o física
- Menoscabo reiterado de la autoestima
- Alteración de la sana convivencia

ARTÍCULO N°3: El Instituto Presidente Errázuriz como procedimiento ante el acoso escolar desarrolla la Técnica de Arbitraje Pedagógico. Esta técnica es un proceso de resolución pacífica de conflictos y ella reconoce los derechos y oportunidades entre las partes involucradas, procurando restablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.

ARTÍCULO N°4: La Técnica del Arbitraje Pedagógico, aplicada en el establecimiento, es un procedimiento con el cual se aborda un conflicto por acoso escolar a través del Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N°5: El Arbitraje Pedagógico será guiado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, que está asesorada/o por el Comité de Convivencia Escolar. El Comité de Convivencia Escolar tiene 3 integrantes permanentes definidos anualmente por la Dirección del Colegio. Cada profesor (a) Jefe es integrante temporal del Comité de Convivencia escolar, como mediador inmediato, cuando se aplique este protocolo a un /(a) estudiante de su curso.

El arbitraje pedagógico se efectuará con respeto a las siguientes reglas básicas:

- Resguardar la dignidad de las partes,
- Resguardar el derecho a la educación,
- Resguardar el restablecimiento de las relaciones,
- Proponer una salida justa a l problema,
- Procurar la reparación del daño implicado en el conflicto.

ARTÍCULO N°6: El estilo de resolución pacífica de conflictos del establecimiento es cooperativo o de colaboración. Según esta modalidad, los integrantes de la comunidad educativa, ante un conflicto por acoso escolar deben están dispuestos a transformar la incompatibilidad de intereses en alternativas comunes que satisfagan la sana convivencia escolar. Es decir, en nuestra comunidad, depositamos en el Arbitro Pedagógico nuestra confianza y el deseo de superar la disputa, ganando todos en la resolución del conflicto.

ARTÍCULO N°7: Ante una situación de conflicto por acoso escolar, todo integrante de la

comunidad educativa, tiene el deber de informar a la brevedad al Encargado/a de Convivencia Escolar, quién actuara como árbitro pedagógico utilizando el siguiente mecanismo:

- a. Verificar personalmente el estado físico y emocional de los y las estudiantes involucrados/as.
- b. Ante una afección física y/o emocional que requiera atención externa, procurar mecanismos de solución inmediata, comunicando al apoderado(a) para coordinar las acciones correspondientes.
- c. Si no existe una afección física y/o emocional que requiera atención externa, citar por separado o a ambas partes a la oficina de Convivencia Escolar.
- d. Fomentar un diálogo franco, respetuoso, de escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de las partes.
- e. Solicitar a Inspector General la aplicación de las Normas de Convivencia Escolar del establecimiento, buscando una solución que satisfaga a ambas partes y restablezca la convivencia sana en el colegio, posibilitando la reparación si fuere necesario.

ARTÍCULO N°8: La presente normativa también tiene un carácter preventivo y en ese espíritu todo integrante de la comunidad educativa tiene la facultad de canalizar propuestas hasta el equipo directivo.

ARTÍCULO N°9: Si uno/a de los/las alumnos/as presentes en un conflicto por acoso escolar presenta reiteración, a pesar de haber acuerdos y reparaciones anteriores producto de un arbitraje, el árbitro pedagógico puede solicitar a Dirección estimar necesaria la cancelación de la matrícula para el próximo año lectivo o expulsión del/de la alumno/a durante el año lectivo en curso como una resolución.

ARTÍCULO N°10: El árbitro pedagógico debe informar a los apoderados/as de los/las alumnos/as involucrados/as procurando acuerdos y colaboración para la resolución pacífica de los conflictos.

ARTÍCULO N°11: El árbitro pedagógico debe informar semanalmente en consejo docente el resultado de su actuación, como búsqueda de colaboradores en la resolución pacífica de los conflictos.

ARTÍCULO N°12: El director del establecimiento, como búsqueda de colaboradores en la resolución pacífica de los conflictos, deberá informar en reunión ordinaria del Consejo Escolar el resultado de la actuación del árbitro pedagógico.

ARTÍCULO N°13: Todo/a alumno/a y/o familia que, según su criterio, fue objeto de una sanción injusta tiene derecho a una apelación que debe seguir el siguiente camino:

- a) Primero, apelar ante árbitro pedagógico que resolvió l sanción.
- b) Segundo, apelar ante el Equipo Directivo.
- c) Finalmente, apelar ante Dirección. Instancia final y cuya resolución es inapelable.

ARTÍCULO N°14: Dirección, alumno/a y/o familia que, según su criterio, fue objeto de una sanción injusta tiene derecho a ejercer sus derechos legales en fiscalía o tribunales de justicia.

**PROTOCOLO ANTE MALTRATO ESCOLAR DE ADULTO A ESTUDIANTE****TITULO I.****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º. **Ámbito de Aplicación Material.** Se aplicará el siguiente protocolo ante acusaciones, denuncias o constatación flagrante de maltrato físico, verbal o psicológico por parte adultos hacia estudiantes del establecimiento.

Lo dispuesto en esta normativa rige sin perjuicio de los otros procedimientos que en su caso corresponda aplicar de conformidad a la normativa interna del colegio o normativa legal nacional vigente.

Art. 2º. **Ámbito de Aplicación Temporal.** El protocolo rige desde el acaecimiento de un hecho de maltrato y hasta la conclusión del sumario por denuncia de maltrato.

Sin embargo, las medidas de prevención, prohibiciones y deberes establecidos en este cuerpo normativo rigen en toda actividad escolar, recreativa o extra programática, sea dentro o fuera del establecimiento y en cualquier horario.

Lo dispuesto en el Título IV se observará desde que se constate por el personal docente o administrativo la existencia de indicios en un(a) estudiante que sugirieren que pudiese ser víctima de hechos de violencia.

Art 3º. **Contenido del Protocolo.** Forman parte del protocolo todos los medios de actuación; los procedimientos específicos ante hechos de maltrato; las medidas preventivas, paliativas y de resguardo al (a la) estudiante; las prohibiciones, y; las exigencias formales destinadas adar audiencia a toda situación de maltrato, dejar constancia de lo obrado y a la determinación final sobre la existencia de un hecho de maltrato

Art. 4º. **Maltrato Escolar.** Se considera maltrato escolar toda acción de agresión física, verbal o psicológica de la que sea víctima un(a) estudiante.

Se considera agresión física todo golpe intencional, sea con las extremidades o por medio de objetos, empujones, zamarreos o agitaciones, sujeciones violentas o desmedidas, tirones y en general, toda vía de hecho violenta o agresiva.

Se considera agresión verbal todo tipo de insulto, ofensa u oprobio lesivo de la dignidad y la honra del estudiante. Son así mismo agresiones verbales todas las alusiones peyorativas a condiciones físicas, intelectuales, raciales o religiosas, sea que se dirijan al/a la propio/a estudiante o a miembros de su familia.

Se considera agresión psicológica toda acción u omisión reiterativa que no siendo agresión física o verbal constituya un hostigamiento, tratamiento despectivo o desdeñoso o un atentado a la dignidad y el respeto que amerita la calidad de estudiante.

Art. 5º **Prohibición de toda forma de Maltrato.** Las conductas previamente descritas son prohibidas para los y las adultos/as de la comunidad educativa, de modo que su constatación por medio de este protocolo tendrá las consecuencias previstas para este efecto en el Manual de Convivencia Escolar y en los instrumentos que rijan las relaciones entre el establecimiento y su personal.

Art 6º. **Adultos de la Comunidad Educativa.** Para efectos de este cuerpo normativo se consideran adultos de la comunidad educativa a todo individuo mayor de edad que desempeñe labores en el establecimiento, sea de índole pedagógica, administrativa o cualesquiera otras, a estudiantes universitarios en práctica, a los padres y madres de los estudiantes y a los apoderados.

En caso de situaciones de maltrato de, por parte de adultos que no formen parte de la comunidad escolar se estará a lo dispuesto en el título IV.

Art. 7º. **Expedientes y Actas.** De toda denuncia o acusación se dejará constancia en un acta

escrita y con ella se abrirá el expediente. De igual manera, de toda gestión o acto destinado a investigar el hecho de maltrato, medidas preventivas o prohibiciones se dejará constancia escrita que se incorporarán en orden cronológico al expediente.

Art. 8° Instrucción del Protocolo. La instrucción del protocolo será impulsada de oficio por el(la) Encargado de Convivencia Escolar y deberá concluirse por medio de una resolución en la que se indiquen las conclusiones arribadas sobre el hecho y las medidas investigativas, preventivas y las prohibiciones que, en su caso, se hubieren adoptado.

En caso de imposibilidad o ausencia del Encargado de Convivencia, el Director, mediante una resolución que se incorporará al expediente, designará al encargado de la instrucción del protocolo.

Art 9° Los Procedimientos Específicos. Los procedimientos son los planes de acción inmediata ante situaciones de maltrato escolar, los cuales dependerán de:

- a) Si se trata de un hecho flagrante de maltrato por parte de un adulto de la comunidad educativa y que tuviere lugar en el mismo establecimiento o en sus inmediaciones.
- b) Si se trata de denuncias o acusaciones de maltrato por parte de un adulto de la comunidad escolar hacia un estudiante.
- c) Si se trata de denuncias, acusaciones o sospechas de que un(a) estudiante fuere objeto de maltrato por parte de un(a) adulto(a) ajeno a la comunidad educativa, o por parte de su propio padre, madre o apoderado.

Art. 10 °. Sumario por Maltrato Escolar. Cualquiera sea el procedimiento correspondiente, el (la) Encargado de Convivencia dará apertura a un sumario por maltrato escolar de oficio, cuando tomare conocimiento de un hecho de maltrato, cuando se formule una denuncia con arreglo a los artículos 22 y siguientes, o cuando se ejerza el derecho del art.12

El sumario es aquella etapa del protocolo ante situaciones de maltrato escolar por adultos hacia estudiantes destinada a que el(la) Encargado(a) de Convivencia determine la existencia de un hecho de maltrato, adopte las medidas de resguardo y paliativas, coordine la acción de las autoridades escolares y proponga la adopción de las medidas que correspondan de conformidad al manual de convivencia escolar y a los instrumentos que rijan las relaciones entre el establecimiento y su personal.

Art. 11°. Deber de Auto Denuncia. El personal institucional, sea docente, administrativo o de cualquier tipo se encuentra obligado a denunciar de inmediato la conducta de maltrato en que incurra ante el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

En casos de auto denuncia inmediata al hecho de maltrato se aplicará el procedimiento para casos de maltrato flagrante.

Si la auto denuncia no fuere inmediata, se aplicará el procedimiento por denuncias o acusaciones.

Art. 12°. Derecho al Sumario. Por su parte, todo(a) adulto(a) de la comunidad escolar tiene derecho a solicitar que se instruya sumario ante la existencia de acusaciones de maltrato en su contra con el fin de que se esclarezcan los hechos.

Se aplicará en este supuesto el procedimiento por denuncias o acusaciones de maltrato

TÍTULO II.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO FLAGRANTE

Art. 13 °. Situación de Maltrato Flagrante. El maltrato flagrante es toda acción de agresión física o verbal actual y ostensible presenciada por personal institucional, dentro de las instalaciones del establecimiento o en sus inmediaciones, dentro de la jornada de clases o en

un tiempo inmediato a ella, sea previo o posterior a su inicio y en actividades extra programáticas del colegio.

Fuera de estos casos, o siendo el hecho presenciado por personas diferentes al personal institucional tendrá que procederse por denuncia.

Art. 14 °. Deber de auxilio. El personal institucional de cualquier clase y jerarquía es obligado a interceder a favor del (de la) estudiante que estuviere siendo objeto de un maltrato flagrante procurando obtener el cese de las agresiones físicas y/o psíquicas y dar resguardo al (de la) estudiante, con independencia de quien sea el sujeto activo de la agresión

Art. 15°. Maltrato por Familiares o cercanos al/la Estudiante. Sin perjuicio del deber de auxilio, si el autor del hecho de maltrato fuese el padre, la madre, el apoderado u otrofamiliar del entorno cercano al estudiante, deberá procederse conforme al título IV.

Art. 16 °. Deber de Información Inmediata. El personal testigo del hecho deberá poner en conocimiento inmediato de la situación al/la Encargado/a de Convivencia Escolar y a Inspectoría General.

En caso de ser estas autoridades las involucradas en el hecho, se pondrá en noticia del Director, quien en lo sucesivo instruirá el procedimiento hasta la conclusión del sumario y podrá adoptar las medidas que se señalan en los artículos siguientes.

Art. 17 °. Medidas Inmediatas. El Inspector General, dispondrá la prohibición inmediata al sujeto activo del maltrato de acercarse y comunicarse con el/la estudiante maltratado/a y pondrá en conocimiento de la situación al padre, madre o apoderado(a) del estudiante o a Dirección si el sujeto activo de la agresión sea personal del colegio.

Si el/la adulto/a acusada de maltrato flagrante es integrante del personal contratado el Director podrá redestinar en el establecimiento su labor para evitar, mientras dure la investigación del caso, contacto con el/el menor afectado/a.

De todo se dejará constancia escrita con indicación de fecha, hora y las circunstancias que se estimen pertinentes. Estas actas serán remitidas al/la Encargado/a de Convivencia Escolar quien las agregará al expediente.

Art. 18°. Medidas paliativas, de apoyo y de resguardo. El(La) Encargado(a) de Convivencia Escolar procurará dar la debida atención al/la estudiante, tratando de aminorar el impacto y las consecuencias del hecho. Así mismo, previo examen de las circunstancias del caso podrá:

- a) Aislarlo(a) de las actividades académicas durante el resto de la jornada
- b) Derivarlo(a) con personal especialista del establecimiento
- c) Darle comunicación directa con su padre, madre o apoderado.
- d) Adoptar cualquier otra medida que estime pertinente al efecto.

Art. 19°. Declaración del (de la) estudiante. El Encargado de Convivencia Escolar, con autorización de su apoderado(a), podrá tomar declaración al /la estudiante luego de acontecido el hecho, procurando no causarle perturbación y siempre en presencia de un(a) integrante del Comité de Convivencia Escolar. También podrá estar presente el padre, madre o apoderado del estudiante. De la declaración se dejará acta escrita y firmada por los presentes, si alguno no quisiese o no pudiese firmar, se dejará constancia de ello y todo se incorporará al expediente.

Art. 20°. Deberes Legales. Si el hecho de violencia fuere de tal envergadura que pudiese llegar a constituir delito, las personas señaladas en el art. 175 letra e) del Código Procesal Penal que hubieren presenciado el hecho podrán, desde luego, efectuar la denuncia. El Director podrá en todo caso, efectuar la denuncia por ellos. Hecha esta denuncia se pondrá en conocimiento de ello al Encargado de Convivencia Escolar para que se deje constancia en el expediente.

Art. 21°. Maltrato No Flagrante. Si la situación de maltrato no fuere evidente e inequívoca, o no fuere presenciada por personal institucional podrá ser denunciada ante el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

TÍTULO III.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA Y ACUSACIONES DE MALTRATO

Art. 22 °. Denuncia de Maltrato. La denuncia es el acto por el cual una persona pone en conocimiento de la autoridad escolar competente un hecho de maltrato por parte de un adulto hacia un(a) estudiante.

La denuncia deberá efectuarse ante la autoridad escolar competente y en la forma que establece este protocolo. El señalamiento de un hecho de maltrato sin forma de denuncia o ante autoridad o funcionario incompetente es una mera acusación, la cual genera los efectos que indican el artículo 27.

Art. 23 °. Denunciantes. Podrán denunciar hechos de maltrato escolar:

- a. Los funcionarios del establecimiento, sean docentes, administrativos o de cualquier otra índole, en aquellos casos en que tomaren conocimiento de una acusación de maltrato y que la estimaren fundada, o en cualquier caso en que consideren que existen indicios de haberse producido una situación de maltrato. Si fueren testigos presenciales de un hecho de maltrato físico o verbal deberán ponerlo en conocimiento del encargado de convivencia escolar o del director, en su caso, de conformidad a lo dispuesto en el art.16.
- b. Los padres y apoderados del Instituto Presidente Errázuriz.
- c. Los (Las) estudiantes que hubieren sido víctimas de maltrato.

Art. 24 °. Presentación de la Denuncia. La denuncia deberá formularse ante el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar, de forma verbal o escrita.

La denuncia verbal será reducida a escrito en acta que subscribirán el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar y el o los denunciantes. Si alguno no quisiere o no pudiese firmar se dejará constancia del hecho.

El acta o el escrito de denuncia serán incorporados al expediente del caso.

Art. 25. Contenido de la Denuncia. La denuncia, sea verbal o escrita, deberá dar cuenta, a lo menos,

- a) La identidad del denunciante
- b) Los hechos de maltrato que se denuncian
- c) Indicación del autor de los hechos de maltrato

Sin tales menciones no constituye una denuncia sino una acusación de maltrato, produciendo los efectos propios de ella.

Podrán incorporarse en la denuncia cualesquiera otros antecedentes, datos o circunstancias, y en caso de ser esta verbal, de todos ellos se dejará constancia en el acta respectiva.

Art. 26 Acusación de Maltrato. La denuncia que no cumpla con los requisitos mínimos, como aquella que señala un hecho de violencia, pero desconoce al culpable; o que no se presente ante el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar; o que sea formulada por una persona diferente a las señaladas en el art. 23, es una acusación.

Los padres, apoderados y profesores o miembros de la comunidad educativa en general, que no cuenten con antecedentes suficientes como para sostener una denuncia de maltrato, como cuando solo tuviesen sospechas de que un(a) estudiante a padecido maltrato; o cualquier(a) estudiante que no haya sido víctima del presunto hecho de maltrato, pero que lo haya presenciado, podrán acusar el hecho ante el Encargado(a) de Convivencia Escolar, ante algún Inspector o ante personal docente.

Art. 27. Sospechas de Coacción o Violencia. Si algún(a) profesor(a) o el(la) orientador(a) vislumbrasen en un(a) estudiante signos de haber padecido violencia o de ser objeto de algún tipo de coacción física o psicológica lo pondrá en conocimiento del (de la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Esta información hará las veces de acusación.

Art. 28. Efectos de la Acusación de Maltrato. Puestos en conocimiento de una acusación el Inspector o personal docente remitirá los antecedentes al/la Encargado(a) de Convivencia Escolar junto con cualquier otra información que estimen pertinente.

La acusación formulada ante el encargado de convivencia escolar, o remitida a este por un Inspector o Profesor, será analizada e investigada con la finalidad de determinar la pertinencia o impertinencia de la instrucción de un sumario, dejándose constancia en el expediente de las actuaciones que se realicen y de los hechos que se constaten. Puesto en conocimiento de una acusación, el (la) Encargado(a) de Convivencia, si lo estima procedente, podrá dar de oficio apertura a un sumario por maltrato al (la) estudiante.

En caso que el sujeto activo de maltrato sea personal del colegio, el Director, a solicitud del Encargado/a de Convivencia Escolar, como medida de sana convivencia y protectora del menor víctima, podrá redestinarlo/a a otra función en el establecimiento conforme al artículo 12 del código laboral vigente. Esta medida se podrá aplicar, siempre y cuando, Convivencia Escolar estime procedente realizar un sumario o en su resolución final se solicite al Director ingresar denuncia a Fiscalía Oriente, para mayor esclarecimiento de lo denunciado.

Art. 29. Derecho al Sumario. El acusado como autor de un hecho de maltrato podrá hacer efectivo su derecho del art. 12. Para ello se le pondrá en conocimiento de las acusaciones existentes en su contra tan pronto sean recibidas por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Art. 30. Prohibición para el Acusado o Denunciado. Aquél adulto de la comunidad educativa que sea señalado como autor de maltrato, no podrá intentar entrevistarse o interpelar al/la estudiante señalado/a como víctima de maltrato sin previa autorización del/la Encargado(a) de Convivencia Escolar y en audiencia especial a la que se citara al padre, madre o apoderado del estudiante y que tendrá lugar en su presencia. Si los adultos responsables del (de la) estudiante no pudiesen asistir, deberá apersonarse en la audiencia el inspector general. Si el/la adulto/a acusada denunciado/a es integrante del personal contratado el Director podrá redestinar en el establecimiento su labor para evitar, mientras dure la investigación del caso, contacto con el/la menor afectada/a.

De todo se dejará constancia en el expediente.

Art. 31. Archivo de la Acusación. Si en conocimiento de una acusación y hechas las primeras averiguaciones, el/la Encargado(a) de Convivencia escolar determinare que esta carece de fundamento, o no hubiesen antecedentes como para continuar la investigación, dará término al procedimiento mediante la dictación de una resolución fundada que será puesta en conocimiento del Inspector General, del acusado y del apoderado de la presunta víctima de maltrato.

Sin perjuicio del archivo, se podrán tomar medidas preventivas que al efecto pudieran estimarse pertinentes. El (La) apoderado(a) del (de la) estudiante presuntamente maltratado podrá solicitar reconsideración de la decisión de archivo. Esta solicitud podrá formularse verbalmente o por escrito ante el(la) Encargado(a) de Convivencia a más tardar dentro de 3 días hábiles desde la notificación de la resolución de término.

Presentada la solicitud se dará audiencia inmediata al/la apoderado(a) o en la fecha que de común acuerdo señalaren. En la audiencia el(la) apoderado(a) podrá exponer sus argumentos y antecedentes y deliberarán sobre la pertinencia de la instrucción de sumario.

Con la aquiescencia del (de la) apoderado(a) se podrá dar cierre definitivo al procedimiento, en caso contrario, el(la) Encargado(a) de Convivencia deberá dar apertura al sumario al día

hábil siguiente.

Art. 32. Maltrato por personas cercanas al/la estudiante. Si de la denuncia o acusación se desprendiese que el maltrato proviene del padre, madre o apoderado o de algún miembro de la familia del estudiante se estará a lo dispuesto en el título IV.

TÍTULO IV.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTOS DEL ENTORNO CERCANO AL ESTUDIANTE O AJENOS A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 33. **Ámbito de Aplicación.** Si de las denuncias o acusaciones o de cualquier otro antecedente apareciere que el(la) estudiante ha sido objeto de maltratos físicos, verbales o psicológicos, o se den situaciones de maltrato flagrante, en las que el sujeto activo de la acción sea un(a) adulto(a) que no forme parte de la comunidad escolar, o se trate el propio padre, madre o apoderado del/la estudiante se procederá conforme al siguiente procedimiento. No se aplica este procedimiento en los casos en que un padre, madre o apoderado del colegio maltrate a un(a) estudiante distinto de su propio hijo(a) o de su pupilo(a), pues en tanto adultos miembros de la comunidad escolar se aplicarán los procedimientos indicados en los títulos II y III que en su caso correspondan.

Art. 34. **Situaciones de Flagrancia.** Si cualquiera de las personas señaladas en el inciso primero del artículo precedente, maltratase a un(a) estudiante en presencia del personal institucional, dentro de las instalaciones del establecimiento o en sus inmediaciones, dentro de la jornada de clases o en un tiempo inmediato a ella, sea previo o posterior a su inicio y en actividades extra programáticas del colegio.

Fuera de estos casos, o siendo el hecho presenciado por personas diferentes al personal institucional deberá procederse por denuncia.

El personal institucional de cualquier clase y jerarquía es obligado a interceder a favor del estudiante que estuviere siendo objeto de un maltrato flagrante, procurando obtener el cesede las agresiones y dar resguardo al estudiante.

El personal testigo de suceso deberá poner en conocimiento inmediato al(a la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y al Inspector General quienes en conjunto coordinarán las acciones del personal institucional para dar el debido resguardo al(a la) estudiante afectado(a).

Tan pronto como fuere posible, se pondrá en conocimiento de la situación al padre, a la madre o al apoderado, y si el autor del maltrato fuere cualquiera de ellos, se pondrá en noticia de la situación a cualquiera de los otros, considerando las circunstancias particulares del caso.

El mismo día o al día hábil siguiente el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar dará apertura al sumario.

Art. 35. **Deberes Legales.** Se aplicará también en este caso lo dispuesto en el art. 20.

Art. 36. **En situaciones de denuncia, acusación o sospechas.** Si en las indagaciones previas al sumario, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar tuviese sospechas de que el(la) estudiante efectivamente es víctima de algún tipo de violencia o coacción, pero no de un miembro de la comunidad educativa, sino de un tercero ajeno, o de su propio padre, madre o apoderado, se procederá de siguiente manera:

a. se pondrá en conocimiento del hecho al padre, la madre o el apoderado, y si el autor del maltrato fuere uno de aquellos, se pondrá en noticia de la situación a cualquiera de los otros, considerando las circunstancias particulares del caso.

b. De no existir un adulto responsable del (de la) estudiante que mantenga contacto con el colegio y ajeno a los hechos de maltrato, según la gravedad de

la situación, se efectuará por medio del Director la denuncia de los hechos ante la autoridad pertinente.

- c. Se remitirán los antecedentes al orientador del colegio quien será oído en todo lo pertinente al manejo de la situación.
- d. Se dará apertura al sumario

Art. 37. Deber de máxima diligencia, prudencia y reserva. En las diligencias señaladas y en el sumario se deberá actuar con máxima cautela, pro actividad y diligencia, procurando resguardar al estudiante, promover el cese de las agresiones y aminorar toda consecuencia ulterior que pudiese sobrevenir producto de los hechos de maltrato.

TÍTULO V. DEL SUMARIO POR MALTRATO

Art. 38. Procedencia y finalidad. Atendida la especial gravedad de los hechos de maltrato por parte de un adulto a estudiante, cualquiera sea el contexto y la forma en que se tome conocimiento de él y con independencia del procedimiento que al efecto se adopte, toda situación de maltrato dará lugar a la instrucción de un sumario con la finalidad de determinar de manera formal la existencia del hecho y sus circunstancias, a fin de que se adopten durante su curso las medidas de resguardo y paliativas, y a su conclusión, permitir a las autoridades superiores del colegio adoptar con fundamento serio las medidas de resguardo y protección del estudiante y las que procedan de conformidad al manual de convivencia escolar y a los instrumentos que rijan las relaciones entre el establecimiento y su personal. Todo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el art. 31.

Art. 39. Apertura del Sumario. El(La) Encargado(a) de Convivencia dará apertura al protocolo de oficio, por denuncia o por situaciones de flagrancia mediante una resolución en donde señale el hecho del inicio del sumario y los hechos que lo motivan. Dará también apertura al sumario en el caso previsto en el art.12. Con la resolución de apertura y con las actas o escritos anteriores, tales como declaraciones o denuncias, se formará el expediente, al cual se irán agregando las diligencias que se desarrollen en orden cronológico, hasta su conclusión.

Art. 40. Del sumario en Situaciones de Flagrancia. En situaciones de maltrato flagrante, el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar dictará resolución de apertura del sumario, el mismo día o al día hábil siguiente al acontecimiento de los hechos. El sumario en estos casos no podrá exceder de 3 días hábiles contados desde su apertura.

Art. 41. Sumario de Oficio. Si a consecuencia de las indagaciones producto de una acusación el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar creyese pertinente la instrucción de sumario, dará sin más apertura al mismo.

Art. 42. Extensión del sumario. El sumario iniciado de oficio o por denuncia no se extenderá más allá de 6 días hábiles.

Art. 43. Instrucción del sumario. Durante el sumario el instructor podrá solicitar declaraciones a los testigos directos del hecho, sean adultos o estudiantes, entrevistarse con apoderados, con el estudiante afectado o con otros estudiantes, e incorporar al expediente cualquier antecedente que estime pertinente al esclarecimiento de los hechos.

Podrán solicitar audiencia ante el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar los representantes de los estamentos escolares para incorporar antecedentes o manifestar su parecer, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por los intervinientes y adjuntada al expediente.

Por su parte, el instructor deberá recibir la declaración y los descargos del adulto de la comunidad escolar acusado de un hecho de maltrato que voluntariamente desee manifestar, quien también podrá aportar antecedentes y testigos de descargo.

Podrán tener lugar, así mismo, audiencias con presencia de los involucrados, cuidando resguardar siempre la integridad psíquica del estudiante.

El menor tiene derecho a ser oído por el encargo de convivencia siempre que este desee manifestarse sobre los hechos de maltrato de los que ha padecido.

Para arribar a una mejor resolución del asunto el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá hacerse asesorar por el personal interno y/o externo experto del establecimiento, quienes a petición de este emitirán un informe con su parecer sobre el asunto, el cual se incorporará al expediente.

Art. 44. Medidas de protección durante el sumario. El(La) Encargado(a) de Convivencia Escolar tiene el deber dar apoyo y protección al (a la) estudiante, aminorar el daño sufrido y cautelar su estabilidad emocional, para lo cual podrá derivarlo con personal interno, sugerir tratamientos o medidas paliativas, separarlo de ciertas actividades durante la jornada o facilitarle comunicación con su padre, madre o apoderado. Podrá también proponer al Director la adopción de medidas provisionales que cautelen la integridad y seguridad del estudiante, como la prohibición al acusado de interpelar al estudiante por la denuncia o acusación o de trabajar con él mientras dure la investigación.

Tanto para la determinación de las diligencias investigativas, como para dar la debida protección y apoyo a EL (la) estudiante asunto el(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá considerar especialmente las circunstancias del hecho y la persona de la cual provino el maltrato.

Art. 45. Resolución final del sumario. Se dará término al sumario mediante una resolución fundada que declare la existencia o inexistencia del hecho de maltrato y la veracidad o falsedad de las circunstancias que se imputaren.

Si se declara efectiva la existencia del hecho de maltrato deberá indicarse al sujeto activo, al(a la) o los(las) estudiantes que lo padecieron y la circunstancias del hecho.

En ella deberá resumir las indagaciones realizadas y las medidas de protección que se adoptaron durante el curso del sumario.

La resolución será remitida al Director quien con su mérito adoptará las medidas que correspondan de conformidad al manual de convivencia y los instrumentos que rijan las relaciones entre el establecimiento y su personal.

Se adoptarán por medio de la misma resolución, las medidas paliativas que se estimen necesarias a la luz del hecho.

Art. 46. Resolución final desestimatoria. Si por el mérito del sumario se desestima la denuncia o acusación se adoptarán también las medidas correspondientes a la normativa interna del colegio en caso de que se estimase mala fe o imprudencia severa en la formulación de los cargos.

En su caso, el colegio adoptará las medidas necesarias para resguardar la dignidad y fama del que fue objeto de una acusación falsa e injustificada.

Art. 47. Sumario por situaciones de maltrato por parte de adultos ajenos a la comunidad escolar o de su entorno familiar. En este supuesto durante el sumario se practicarán las averiguaciones para el esclarecimiento de los hechos, se dará el debido resguardo al estudiante y se propondrán y adoptarán las medidas necesarias para aminorar el daño causado al menor. Así mismo, se dará orientación y atención a los padres y apoderados.

Todo el procedimiento se llevará con máxima reserva y solo se pondrá en conocimiento de los hechos cuando sea necesario a la luz de las medidas de resguardo y protección que se aplicarán al efecto.

La resolución final del sumario, en este caso, señalará las medidas adoptadas, la información obtenida y las conclusiones a las que se arriben.



TITULO VI.

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Art. 48. Instructivos. *El(La) Encargado(a) de Convivencia Escolar y el orientador, formularán instructivos que contengan prácticas, políticas y consejos tendientes a evitar hechos de maltrato o situaciones ambiguas que pudieren dar ocasión a acusaciones de maltrato.*

Los instructivos deberán ser considerados por el personal en el ejercicio de sus funciones.

Art. 49. Prohibiciones de juegos violentos. *Se prohíben los juegos bruscos o violentos entre el personal institucional y los(las) estudiantes.*

Art. 50. Prohibición de toda sanción corporal simbólica. *No podrá castigarse, en ningún caso, a los (las) alumnos(as) con golpes, sean reales, insignificantes o simbólicos y aun con el consentimiento del/ la estudiante.*

Art. 51. *Toda reprensión o representación de infracciones o indisciplinas por parte de los (las) estudiantes, se llevarán efectos en los espacios abiertos del establecimiento, y si tuvieran lugar en oficinas o salas deberán practicarse en presencia de un tercero, sea alumno o personal institucional.*



PROTOCOLO ANTE ABUSO SEXUAL

I. INTRODUCCIÓN.

Siempre hemos querido que los y las estudiantes del colegio no se vean enfrentados a problemas de convivencia, y más aún aquellos que atacan directamente su sexualidad en formación.

En este afán, se ha elaborado el siguiente protocolo a seguir en el colegio si nos vemos enfrentados a casos de abuso sexual contra los/las alumnos/as, sean que se efectúen dentro o fuera del establecimiento educacional.

II. FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo N°1 El colegio interviene en un caso de Abuso Sexual según lo establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal y los artículos 84 y siguientes de la ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

Artículo N°2 En el presente documento se entiende por Abuso Sexual cualquier conducta de tipo sexual que realice una persona adulta con el/la alumna/a.

Artículo N°3 El abuso sexual es independiente del:

- a. Género o relación con la víctima
- b. Ámbito de la vida (hogar, trabajo, colegio, etc.)

Artículo N°4 Los tipos de abuso sexual son:

- a. Propio: Es una acción de tipo sexual pero no es un acto sexual coital.
- b. Impropio: Exposición del/de la alumno/a a hechos de connotación sexual.
- c. Violación: Penetración buco genital o anal.
- d. Estupro: Penetración buco genital o anal del/de la alumno/a mayor de 14 años, pero menor de 18 años, sin uso de fuerza.

Artículo N°5 Una persona tiene conducta abusadora cuando:

1. Toca los genitales del niño o niña.
2. Incita al niño o niña a la tocación de sus propios genitales o cuerpo.
3. Penetra vaginal o analmente o hace intento de ello.
4. Expone material pornográfico a un niño o niña.
5. Tiene contacto buco genital con el(la) niño(a).
6. Exhibe sus genitales al niño o niña.
7. Utiliza al niño o niña en la elaboración de materia pornográfico.

Artículo N°6 Una conducta abusadora se puede dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias. Pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

III. CURSOS DE ACCIÓN INTERNA.

Artículo N°7 Inspectoría General es el estamento encargado de aplicar este protocolo. Por tanto, ante esta instancia se deben presentar las denuncias y a ella corresponde, en concordancia con Dirección, realizar todas las etapas siguientes.

Artículo N° 8 El/La tutor/a legal de un/a alumno/a regular del establecimiento o un integrante del personal del colegio que tenga información susceptible de ser interpretada como conducta de abuso sexual tiene la obligación de informar al Inspector General del colegio a la brevedad.

Artículo N°9 Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los y las alumnos/as, debe ser efectuada por escrito.

Artículo N°10 La denuncia debe señalar claramente:

- a) Quien o quienes serían los hechores
- b) Fecha
- c) Circunstancias

Artículo N°11 Si el hecho denunciado se produjo fuera del colegio, debe especificarse si se hizo una denuncia en fiscalía, en carabineros o en otra autoridad.

Artículo N°12 No se admiten denuncias que no se realicen por escrito.

Artículo N°13 Inspectoría General debe investigar una denuncia: con cautela, de manera reservada, personalmente o por medio de una persona idónea y evitando que se ponga en peligro la buena fama de alguien.

Artículo N°14 Inspectoría General tiene 24 hrs para recabar antecedentes y luego de ese plazo debe pronunciarse sobre los hechos denunciados emitiendo una resolución.

Artículo N°15 En todo momento, las partes involucradas se abstendrán de comentar las informaciones analizadas. Sólo Dirección informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Artículo N°16 Finalizado el plazo de 24 hrs, Inspectoría General debe proceder de la siguiente manera:

- a. Informar por escrito a las partes involucradas y Dirección el resultado de su investigación.
- b. Informar por escrito a las partes involucradas que tienen un plazo de 24 horas para allegar sus argumentos escritos a Dirección.

Artículo N°17 Luego de analizado los descargos, Dirección debe decidir si existe o no mérito para hacer denuncia en fiscalía por sospecha de delito, ingresar denuncia de Juzgado de Familia por abuso sexual comprobado o desestimar lo denunciado. Para tomar la decisión la Dirección debe consultar al Equipo Directivo y Convivencia Escolar.

Artículo N°18 Si la Dirección a la luz de los hechos considera que no existe constitución de un ilícito, los antecedentes deben guardarse en el archivo secreto que para este efecto debe poseer Inspectoría General.

IV. OFICIALIZACIÓN DE LA DENUNCIA.

Artículo N°19 Si la Dirección a la luz de los hechos considera que existe constitución de un ilícito, se debe actuar de acuerdo al Código Procesal Penal vigente, el cual establece que cuando un delito afecta a un menor, la Dirección tiene acción penal pública para denunciar, es decir, no requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Artículo N°20 La denuncia debe ser por escrito y en ella deben estar los antecedentes recabados, con expresión detallada de las personas interrogadas, documentos y testimonios aportados.

Artículo N°21 La denuncia por sospecha de abuso sexual puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana que para el

colegio es la Fiscalía Metropolitana Oriente (Los Militares 5550, Las Condes).

Artículo N°22 Sobre el (la) denunciado(a) recae la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos.

Artículo N°23 La denuncia de un abuso sexual comprobado debe ingresarse en el 3 Tribunal de Familia, se debe solicitar, además, una medida precautoria a favor del/de la menor afectado/a, actuándose según lo resuelto por esta instancia judicial.

Artículo N°24 En todo momento, las partes involucradas, equipo directivo y convivencia escolar se abstendrán de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía. Sólo Dirección informará a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles de caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Artículo N°25 Si la Dirección a la luz de los hechos considera constitución de un ilícito, el/la tutor/a legal del/de la alumno/a afectado/a tiene la obligación de:

- a) Hacer que el/la menor afectado/a sea asistido/a con apoyo psicológico el cual debe emitir un informe escrito con conocimiento de la Dirección del colegio.
- b) Otorgar a los abogados que el colegio designe un mandato para poder acceder a los trámites que se realizarán en el sistema judicial.

Artículo N°26 Una vez terminado el proceso, Dirección deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR CONDUCTAS AUTOLESIVAS

I.- INTRODUCCIÓN

La conducta auto lesiva en adolescente está asociado a problemáticas complejas dentro del mundo interno de un joven, las cuales aumentan significativamente en la adolescencia. En esta etapa de la vida caracterizada por cambios físicos, psicológicos, hormonales y sociales, los adolescentes se entran en la adquisición de nuevas responsabilidades, la toma de decisiones, la adaptación social, el cumplimiento y desempeño escolar. Estos factores influyen en adolescentes que son vulnerables a estos cambios, creando en ellos sentimientos de angustia, desesperanza, baja tolerancia a la frustración, sentimientos de inferioridad, etc. Entenderemos como conducta auto lesiva toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, sin la intención de provocar la muerte

Es por este motivo que como Colegio siempre hemos querido apoyar a nuestros alumnos en situaciones de crisis, y más aún implementar planes de acción eficaces.

En este afán, se ha elaborado el siguiente protocolo a seguir en el colegio si nos vemos enfrentados a casos de conductas auto lesivas, sean que se efectúen dentro o fuera del establecimiento educacional.

II.- CURSOS DE ACCIÓN INTERNA

Los siguientes indicadores facilitan la identificación de alumnos que albergan conductas auto lesivas:

- Bajas notables en las calificaciones
 - Reiteradas inasistencias injustificadas
 - Desmotivación en el aula
 - Aislamiento social
 - Cambio en el comportamiento
 - Irritabilidad y poca tolerancia con sus pares
 - Desinterés para participar en actividades cotidianas
- Si alguno de estos indicadores fuera identificado debe:

Informarse inmediatamente a Orientación para que esta analice información en conjunto con profesor/a jefe. Debe comunicarse a Dirección.

a. Orientación debe decidir si existen o no antecedentes para citar apoderado/ apara acordar plan de mejora.

b. Si existen antecedentes de conductas auto-lesivas, Orientación debe proponer a apoderado/a una red de apoyo con profesionales externos

III. -RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS A LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE EDUCACIÓN

- Identificar estudiantes con indicadores de riesgo y ofrecerles orientación y apoyo psicológico.
- Formar lazos cercanos y de confianza con jóvenes hablándoles y tratando de entender y ayudar.
- Ser observador y reconocer aspectos que comuniquen que el alumno está presentando conductas auto lesivas a través de afirmaciones verbales y/o cambios en el comportamiento.
- Estar atentos de las inasistencias injustificadas e informar a quien corresponda.



PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, VENTA, REGALO, PERMUTA Y/O COMPRA DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ENTRE ESTUDIANTES O ENTRE ESTUDIANTE YA DULTO

El presente protocolo es un documento que tiene por objetivo señalar el accionar del colegio ante sospecha de consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol, tabaco y drogas entre estudiantes o/ y adulto.

I. MARCO LEGISLATIVO:

La Ley de Alcohol y Drogas N°20.000 y Ley de Tabaco N°19.419, Modificada por la Ley N°20.660, rigen para el efecto de la prevención y sanción del consumo de drogas, tabaco y alcohol en nuestro establecimiento educacional.

II. NUESTRA POLÍTICA EN EL TEMA

Como colegio católico asumimos un compromiso profundo por la vida de nuestros/as estudiantes, aspecto que se evidencia en el Proyecto Educativo del IPE. Según lo expresado, el ambiente educativo que deseamos debe ser de crecimiento espiritual, valórico, formativo y académico. Lamentablemente el consumo de alcohol y tabaco y drogas atenta a esta visión. Por lo tanto, nuestro Colegio estima que el consumo de estas sustancias en su interior y/o cercanía produce daños en la persona que lo realiza y su entorno, afectando el normal desarrollo de los objetivos propios de esta comunidad escolar. Por lo anterior y, desde nuestra visión educativa, generamos una postura que se basa en educar para la vida sana y el desarrollo de una capacidad de discernimiento, conociendo las consecuencias del consumo de drogas que producen dependencia y daños personales. Es así, que se busca promover el cuidado del cuerpo y el respeto por sí mismo y los demás.

Así la prevención del alcoholismo, tabaquismo y drogadicción es una tarea ineludible de nuestra comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo trascendente, afectivo y social pleno y saludable. Por ello, resulta necesario que nuestro colegio cuente con el presente protocolo.

III. PROCESO DE ACTUACIÓN

EN CASO DE DROGAS Y ALCOHOL

Cuando se sorprenda o se sospeche consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol y/o drogas entre estudiantes o entre adulto y estudiante en el colegio o en otro lugar, se procederá de la siguiente forma:

- A. La persona que conoce los antecedentes debe estampar denuncia escrita en inspectoría del colegio. Si el denunciante es un menor de edad, inspector/a prosigue mismo procedimiento, pero luego debe solicitar a su tutor legal que ratifique la denuncia.
- B. Formalizada la denuncia, inmediatamente inspectoría procede de la siguiente manera:
 - Si el/la denunciado/a es estudiante del colegio, inspector comunica inmediatamente a tutor legal del/de la menor, Profesor(a) Jefe y a Director del colegio.
 - Citar y comunicar la denuncia, entregando copia, a tutor/a legal del/de la menor cuyo nombre este señalado en la denuncia ingresada.

- Solicitar a tutores legales de menores implicados su autorización para que participen de la investigación que tiene tres días como plazo máximo.
 - No obstante, si el delito es flagrante, el Director puede solicitar al Comité de Convivencia un pronunciamiento al respecto y así opinar si procede o no denunciar de manera inmediata por sospecha a carabineros, Director decide finalmente.
 - Si el/la denunciado/a es adulto, inspector/a comunica inmediatamente a Director quién hace la denuncia a carabineros en el acto.
- C. Como resultado de la investigación el/la inspector/a debe
- D. Formular una resolución que la comunica a las partes involucradas y a Director. Si la investigación determina hechos comprobados, el Director deberá presentar denuncia ante carabineros. No obstante, en el colegio una denuncia comprobada por investigación afecta:
- a. estudiante, se debe sancionar según las Normas de Convivencia.
 - b. Integrante del personal, se considera como grave falta laboral, que puede provocar su desvinculación del colegio.
 - c. apoderado/a, se solicitará cambio de apoderado/a.

EN CASO DE TABACO:

Cuando se sorprenda o se sospeche consumo y venta, regalo, permuta y/o compra de tabaco en el colegio o a menos de 100 metros del colegio, entre estudiantes o entre adulto y estudiante, se procederá de la siguiente forma

- A. Se debe estampar denuncia escrita en inspectoría del colegio. Si el denunciante es un/a menor de edad, inspector/a debe solicitar a su tutor legal que haga el procedimiento.
- B. Inmediatamente, inspectoría procede de la siguiente manera:
 - Si el/la denunciado/a es estudiante del colegio, inspector comunica inmediatamente a tutor legal del menor de edad, Profesor(a) Jefe y a Director del colegio. Se solicitará a tutor legal del menor su presencia en el colegio para que autorice la participación del menor en investigación que tiene tres días como plazo máximo.
 - Si el/la denunciado/a es adulto, inspector/a comunica inmediatamente al Director quién determina en cumplimiento de la normativa vigente el procedimiento a seguir.
- C. Como resultado de la investigación el inspector debe formular una resolución que la comunica a las partes involucradas y Director. Cuando una denuncia comprobada por investigación afecte a:
 - a. estudiante, por falta en el interior del colegio, se debe sancionar según las Normas de Convivencia.
 - b. Si la falta es consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de tabaco a menos de 100 metros del colegio se citará a apoderado/a para indicar la inconveniencia de este acto por ser “modelo inapropiado” para alumnos/as pequeños, la reiteración convierte a este hecho en falta grave. En Consejo Docente de Evaluación Semestral el/la estudiante quedará con Extrema Condicionalidad.
 - c. Integrante del personal, se considera como grave falta laboral, que puede provocar su desvinculación del colegio.
 - d. Apoderado/a, se solicitará cambio de apoderado/a.

CONSIDERACIONES:

- A. Estudiante y/o integrante del personal denunciado/a ante tribunal de familia por consumo, venta, regalo, permuta y/o compra de alcohol y drogas, mantiene todos sus deberes y derechos como integrante de la comunidad escolar, hasta que el tribunal diga lo contrario.
- B. Director y Comité de Convivencia Escolar, podrán solicitar a Tribunal, si lo estiman necesario, una Orden de Alejamiento en contra del/de la denunciado/a en beneficio de la comunidad educativa.
- C. Director como resolución final podrá solicitar que el/la estudiante denunciado/a realice Examen de Control de Adicción y/o Alcoholismo, Tratamiento Sicológico Externo y/o Programa de Convivencia Escolar IPE sobre Prevención de Adicción, Tabaquismo y/o Alcoholismo.
- D. Convivencia Escolar será la responsable de monitorear cumplimiento de resolución final por parte de apoderado/a y estudiante denunciado/a
- E. Convivencia Escolar desarrollará todos los años un Programa Preventivo de Drogas, Tabaco y Alcohol en todos los niveles.
- F. Todas las medidas adoptadas en cumplimiento del presente protocolo son de confidencialidad de las personas y/o autoridades involucradas y ellas deberán velar porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del/de la estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.
- G. Sólo Dirección, puede autorizar el consumo, venta y compra de alcohol y tabaco entre adultos, en las dependencias del colegio, de manera excepcional, en ciertas actividades autorizadas, fuera del horario escolar
- H. Se prohíbe fumar en el colegio y la venta de tabaco está prohibida a menos de cien metros de distancia del colegio. La distancia se medirá desde cada puerta de acceso del colegio, por aceras, calles y espacios de uso público.



PROTOCOLO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR o **SÍNDROME DE ENFERMEDAD**

INTRODUCCIÓN:

El Estado de Chile en la ley 16.744 establece en su Artículo 3º que “Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo con lo establecido en la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza”.

CONCEPTOS BÁSICOS:

ACCIDENTE ESCOLAR: Esto da lesión que un (a)estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los y los estudiantes del establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen. Los accidentes escolares pueden ser:

- **Accidente Leve:** Erosión, Corte Superficial de la Piel, Caída o Golpe con algún objeto o persona, Contusión de efecto transitorio.
- **Accidente Moderado:** Esguince, Caída o Golpe con dolor persistente, Herida Sangrante, Hematoma (Chichón);
- **Accidente Grave:** Fractura Expuesta o Evidente, Herida o Corte Profundo con objetos corto punzantes, Caída con golpe en la cabeza y pérdida de conocimiento.

SEGURO ESCOLAR: Es el Sistema de Atención Médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los y las estudiantes regulares del Instituto Presidente Errázuriz por ser establecimiento reconocido por el Estado. Su aplicación se hace teniendo presente los siguientes aspectos: Los y las estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en el colegio. Protege de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, salidas pedagógicas, retiros, jornadas, actividades extraescolares que estén autorizadas por las autoridades del DPO, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el colegio. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con actividad oficial del colegio. Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”, incluyendo: Atención Médica y/o Hospitalización (si fuese necesario), Medicamentos, Prótesis, Rehabilitación, Gastos de Traslado y/o Mortuorios y otros, hasta la “curación completa” del niño o joven. Al ser un servicio entregado por el Estado, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional. En el caso de nuestro colegio, la atención se debe realizar en:

1. **Hospital Luis Calvo Mackenna (Av. Antonio Varas 245, Providencia, Santiago, Teléfono 22357131) cuando el alumno accidentado tiene entre 4 y 14 años.**
2. **Hospital El Salvador (Av. Salvador 364, Providencia, Santiago, Teléfono 25754000) cuando el alumno accidentado es mayor de 15 años.**

DENUNCIA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR: Para obtener la aplicación del Seguro Escolar ante un accidente escolar la enfermera del establecimiento debe completar el Formulario de Denuncia de Accidente Escolar, este documento debe ser ingresado en el hospital. La Denuncia de un Accidente Escolar también puede ser hecha por otra persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado, si esto no hubiere sido efectuado por una persona responsable

del establecimiento en el plazo de 24 horas. de ocurrido el accidente.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN ANTE SÍNDROME DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE ESCOLAR:

Primero, los y las estudiantes del IPE que sufren un síndrome o accidente escolar deben ser derivados a enfermería, mientras el(la) alumno(a) esta enfermería queda ausente en el libro de clases. La enfermera informará a inspección identificación del (de la) ingresado(a) que comunica este hecho a docente de aula.

Segundo, enfermera procede a la evaluación del (de la) estudiante, determinándose procedimiento.

Tercero, luego de procedimiento, la enfermera determina si existe reingreso a la sala de clases, retiro a su hogar o derivación a centro asistencial;

Cuarto, en caso de:

- 1) Reingreso a sala de clases, enfermera entrega al (a la) estudiante un pase de ingreso a sala por término de atención de salud. Docente de aula anota ingreso, anota el atraso, quedando el(la) estudiante presente en el libro de clases.
- 2) Retiro al hogar, enfermera entrega a inspección pase de retiro y apoderada(o) completa libro de retiro en secretaría. Inspección comunica a docente de aula para que este anote el retiro y consigne la ausencia en el libro de clases. Enfermera procede a completar el Formulario de Denuncia de Accidente Escolar entregando copia a apoderado(a).
- 3) Derivación a centro asistencial, inspección, vía telefónica, comunica determinación a apoderado(a), informa a docente de aula y determina acompañante del (de la) alumno(a). En ausencia a apoderado/a, Director completa libro de retiro en secretaría. El (La) docente de aula informada de la situación del (de la) alumno(a) consigna este hecho en observación del libro de clases y registrando al(la) alumno(a) como ausente. Enfermera procede a completar el Formulario de Denuncia de Accidente Escolar entregando copia a apoderado(a).

Se debe considerar las siguientes situaciones especiales:

1. La enfermería del colegio **NO CONSTITUYE UN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN, SINO DE TRÁNSITO**, por lo que los niños(as) y jóvenes que presenten algunos de los siguientes síntomas serán derivados a su domicilio:
 - Fiebre y/o Vómitos.
 - Cefalea
 - Diarreas.
 - Cuadros Virales Agudos.
 - Peste o sospecha de ésta.
 - Indicación médica de reposo en domicilio.
 - Decaimiento General
 - Desmayo
2. La enfermería **NO ESTÁ HABILITADA PARA PRESTACIÓN MEDICA.**
Si un padre y/o apoderado/a solicita, de manera excepcional, administrar un medicamento o tratamiento durante la jornada escolar, esto debe hacerse con:
 - a) una solicitud escrita
 - b) entrega de receta o documento médico que determine procedimiento.

Sin estos requisitos, enfermería no administrará medicamento y/o tratamiento, de manera excepcional.

3. Un **TRASLADO INMEDIATO Y URGENTE** a un centro asistencial sólo es decisión de enfermería. Si así se procede, inspección comunicará vía telefónica a los padres y/o apoderado(a) el traslado del menor.

4. La enfermera **BAJO TODO EVENTO** dejara registrado lo que ocurrió en el ingreso del (de la) alumno(a) a enfermería e informará por escrito, vía agenda, a el (la) apoderado(a). Si procede, según su criterio, llamará telefónicamente a apoderado(a) para buscar más información y mejor proceder.

5. Es **DEBER DEL (DE LA) APODERADO(A)** mantener actualizada la información médica del (de la) alumno(a).



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA SALIDA PEDAGÓGICA

SALIDA PEDAGÓGICA es toda actividad que en virtud de una programación y planificación curricular docente implique la salida del estudiante fuera del colegio. Su objetivo es complementar el desarrollo curricular ampliando el acervo valórico y/o cultural de los estudiantes.

EL(LA) ENCARGADO(A) DE LA SALIDA PEDAGÓGICA DEBE:

- a. Informar y confirmar con Dirección, a lo menos con 12 días hábiles de anticipación, la ejecución de una Salida Pedagógica. Se debe detallar objetivo(s), participante(s), costos y vía de traslado. Dirección con estos antecedentes tramita autorización ministerial.
- b. Enviar al (a la) apoderado(a) el presente manual para que apoderado(a) y estudiante puedan conocer las condiciones de la salida pedagógica, entre otras:
 - Indicar Fecha, Dirección, Medio de Transporte, Encargados(as), Hora de salida y regreso.
 - Sólo pueden participar los menores de edad integrantes del grupo curso que realiza la salida pedagógica.
 - El (La) encargado(a) define si se usa ropa de calle o uniforme.
 - La Presentación Personal y la conducta debe respetar el Manual de Convivencia Escolar del colegio.
 - No está permitida la ingesta de alcohol y tabaquismo a ninguno de sus participantes.
- c. Al iniciar la salida pedagógica entregar en inspectoría las autorizaciones de los padres. No podrá participar ningún(a) estudiante que no tiene autorización escrita y firmada entregada en inspectoría.
- d. finalizar la salida pedagógica cuando no se respete lo señalado en el siguiente manual.
- e. A su regreso, completar Informe de Salida Pedagógica y entregarlo en inspectoría.

NORMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR POR TODOS LOS PARTICIPANTES EN UNA SALIDA PEDAGÓGICA:

- I. Fuera de las dependencias el/la participante debe:
 - Seguir las instrucciones del (la) encargado(a)
 - Cuidar sus pertenencias.
 - Mantener el orden durante el trayecto y en el lugar de la visita
 - Respetar los horarios planificados. Así como desarrollar las tareas que el (la) encargado(a) designe.
 - Informar al (la) encargado(a) cualquier situación inadecuada de forma inmediata, especialmente en los siguientes casos:
 - 1.- Si una persona extraña se acerca haciendo preguntas o los invita a otro lugar.
 - 2.- Si observan que un(a) participante se siente mal.
 - 3.- Si observan que un(a) participante molesta de forma reiterada a otros.
 - 4.- Si observan que una persona, de cualquier edad, realiza conductas irrespetuosas hacia otras personas y/o bien público o privado.
- II. Si se utiliza un medio de transporte el (la) participante debe:
 - ✓ Mantener la ubicación designada - Utilizar los cinturones de seguridad
 - ✓ No sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas
 - ✓ Subir y bajar del medio de transporte cuando se le indique



MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA SALIDA PEDAGÓGICA COMO VOLUNTARIO RECAUDADOR

SALIDA PEDAGÓGICA COMO VOLUNTARIO(A) RECAUDADOR(A) es la actividad donde un o una alumno(a), en virtud de la programación y planificación de una colecta, sale del colegio para colaborar como recaudador de una colecta de dinero en lugar previamente asignado. Su objetivo es colaborar solidariamente con una institución benéfica y además se desea ampliar el acervo valórico y cultural de los estudiantes.

DE LA ORGANIZACIÓN:

1. El (La) docente responsable debe:
 - Planificar con Dirección la ejecución de la Salida Pedagógica como Voluntario Recaudador. Se debe detallar objetivo(s) y participante(s).
 - Comunicar la salida al(a la) apoderado(a). Se debe señalar las condiciones, exigencias, hora de salida y regreso.
 - Enviar al(a la) apoderado(a) la solicitud de autorización escrita para que el estudiante participe como Voluntario Recaudador.
 - Confirmar las autorizaciones de los apoderados y dejarlas en inspectoría.
 - Firmar, en inspectoría, el registro de salidas al iniciar salida pedagógica.
 - Informar, al término de la actividad, a la autoridad el resultado del trabajo realizado.
2. Los (Las) estudiantes autorizados y que participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
3. Los (Las) estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
4. Los (Las) estudiantes deberán asistir con la presentación personal solicitada por el (la) docente responsable.
5. Los (Las) estudiantes debe respetar los horarios planificados.

DE LA SEGURIDAD:

1. Ningún(a) alumno(a) podrá salir sin estar registrado(a), tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
2. La función recaudadora será en parejas, siguiendo las instrucciones señaladas.
3. El (La) recaudador(a) debe cuidar, en todo momento, sus pertenencias.
4. El(La) recaudador(a) durante su actividad debe mantener el orden y permanecer en el lugar de recaudación asignado, informar a teléfono de contacto señalado cualquier situación inadecuada de forma inmediata, especialmente en los siguientes casos: Si una persona extraña se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar, Si observan que un(a) compañero(a) se siente mal, Si un(a) compañero(a) molesta de forma reiterada a otros o Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto entre las personas.



PROGRAMA DE MEDIDAS REPARATORIAS Y FORMATIVAS DEL IPE

Las Normas de Convivencia, antes que un sentido punitivo, tienen una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes. En este contexto, se ha diseñado el presente programa de medidas reparatorias con los siguientes considerandos:

Una medida reparatoria y formativa es:

- a. Una sanción disciplinaria que persigue educar en el colegio y aún en situaciones de conflicto, con el objetivo de promover siempre la convivencia armónica de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- b. Un gesto y/o acción realizada por quien ha cometido una falta a las normas de convivencia, reiterada o no, para que la persona o institución afectada sea reparada.
- c. Un gesto y/o acción que surge del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia de la afectación ocasionada por parte del/de la apoderado/a y estudiante. No, debe surgir de una imposición, porque pierde el carácter formativo.
- d. Un gesto y/o acción que al cumplirse es atenuante para futuras sanciones.
- e. Definida por Inspector General y aceptada por persona y/o encargado/a de institución dañada.

Son ejemplos de Medidas Reparatorias y Formativas:

- Entregar disculpas verbales en privado o en público.
- Entregar disculpas escritas en privado o en público.
- Restitución de un objeto dañado o perdido.
- Realizar trabajo académico, de reflexión personal y/o pastoral fuera del aula en lugar dispuesto para ello.
- Servicio Comunitario: Consiste en que el/la estudiante deberá asistir el número de días determinados en el Programa de Medidas Reparatorias a realizar un trabajo de apoyo a un estamento de la comunidad escolar. Se determina según la naturaleza de la falta.

Ejemplo:

1. Aseo u Ornato de un espacio/o mobiliario del colegio.
2. Preparar y/o reparar materiales para clases.
3. Desarrollar apoyo a trabajo académico (Ejemplo: apoyo a docente en aula o fuera de ella, exponer un contenido sobre Normas de Convivencia, etc), administrativo (Ejemplo: apoyo a inspectoría, recepción, biblioteca, enfermería, etc) y/o de servicio (Ejemplo: apoyo a personal auxiliar, etc).

Se debe considerar que:

1. El presente programa puede significar para un/a estudiante el cumplimiento de 1 o más medidas reparatorias en el período de días que se determine para esta aplicación.
2. El incumplimiento de este programa será considerado como agravante y con ello Inspectoría General podrá aplicar sanciones disciplinarias de suspensión de clases en el hogar.
3. Se considera incumplimiento de este programa la ausencia a la jornada escolar sin justificación médica.
4. La no aceptación de este programa significa que Inspectoría General debe aplicar sanción disciplinaria de suspensión de clases en el hogar.
5. Una medida reparatoria no elimina el derecho del/de la estudiante a su período de descanso y recreación durante los recreos y horario de almuerzo de la jornada escolar.
6. Al finalizar la aplicación de este programa en un/a estudiante, el/la apoderado/a será citado/a para conocer informe de los resultados. En esta citación, estudiante deberá firmar compromiso de evitar reiteración de la falta.
7. Si el/la estudiante, luego de finalizada aplicación del presente programa, reitera la falta, el Inspector

General procederá a suspender de clases en el hogar hasta por un máximo de 5 días.

8. El/La estudiante y apoderado/a firmarán toma de conocimiento de la medida reparatoria acordada con un compromiso de cumplimiento, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar.

9. Durante la medida reparatoria, el/la estudiante deberá cumplir, fuera de aula, con las evaluaciones que se apliquen durante el Programa.
10. Es deber del/de la estudiante ponerse al día en sus materias escolares y rendir desde el momento de reingreso a aula sus evaluaciones.
11. Durante la medida reparatoria, el/la estudiante deberá cumplir, fuera de aula, con las evaluaciones que se apliquen durante el Programa.
12. Es deber del/de la estudiante ponerse al día en sus materias escolares y rendir desde el momento de reingreso a aula sus evaluaciones.



PROTOCOLO DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS

I. JUSTIFICACIÓN:

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos, seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocer e incluir con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el siguiente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y mediano plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

II. DEFINICIÓN:

Estudiante Trans, es todo estudiante cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del *Ministerio de Educación de Chile*.

- A. **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- B. **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
- C. **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- D. **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

EN ESTE DOCUMENTO, SE ENTENDERÁ COMO "TRANS", A TODA PERSONA CUYA IDENTIDAD DE GÉNERO DIFIERA DEL SEXO ASIGNADO AL NACER.

III. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes, estudiantes trans y en caso de que el estudiante cuente, con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Procedimiento:

1. Pueden solicitar la familia o el estudiante si tiene mayoría de edad, **reconocimiento de su identidad de género**.
2. Para ello, **deberán solicitar una entrevista con la Director**, señalando como motivo de la entrevista el Ord.0768. Especificación: el Ministerio de Educación y la Superintendencia, han elaborado la circular 0768. Este documento define principios orientadores para la comunidad educativa respecto de las niñas, niños y estudiantes trans*, los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña o estudiante, la NO discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar.
3. El Director, o quien lo subrogue, fijará dicho encuentro en **un plazo no superior a cinco días hábiles**.
4. Los acuerdos de la reunión se registrarán en una entrevista, incluyendo en esta las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por todas las partes.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, **el Colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordadas**.

Importante: Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y su padre, madre y/o tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño, adolescente estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

IV. POSIBLES MEDIDAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADAS:

1. **Apoyo a la niña, niño o adolescente y a su familia:** La Dirección del Colegio velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe; la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
2. **Orientación a la comunidad educativa:** Se podrán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del Colegio podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente, lo que deberá ser solicitado por

el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad. El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libros de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad según normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior los establecimientos podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a la normativa legal vigente.

4. **Presentación Personal:** El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el manual de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.
5. **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educativo en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán **considerar baños inclusivos** y otras alternativas previamente acordadas.

V. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES TRANS:

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

La autoridad del establecimiento educacional deberá, abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia del caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente los principios y cada uno de los derechos que le asisten.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- 1) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- 2) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
- 3) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- 4) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados/as en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- 5) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- 6) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- 7) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- 8) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- 9) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.



PROTOCOLO DE TRABAJO EN AULA VIRTUAL

FUNDAMENTACIÓN

En base a la nueva modalidad en que se imparten clases y adaptándonos como comunidad al desafío de proporcionar un aprendizaje significativo para nuestros estudiantes, es necesario establecer normas y adecuaciones al proceso, para consolidar nuestras clases virtuales bajo el respeto y conductas que apunten a un comportamiento adecuado en una instancia educativa. Bajo el alero de una convivencia sana, inclusiva y de respeto.

El IPE pone en marcha la plataforma de trabajo de Aula Virtual a través de “Meet”, propiciando un acompañamiento a distancia para nuestros/as estudiantes. A través, de estas aulas virtuales, docentes y estudiantes podrán desarrollar diferentes acciones que son propias de los procesos enseñanza - aprendizaje, como son diálogos pedagógicos, lecturas de documentos, realización de ejercicios, elaborar y formular preguntas al docente, trabajar en equipo, entre otras; permitiendo con ello un feedback entre estudiantes y docentes.

Ahora bien, es fundamental que, para el éxito de este proceso, toda la comunidad se comprometa en el cumplimiento de las disposiciones de este protocolo.

Se deja establecido que el trabajo en Aula Virtual está sujeto a las Normas de Convivencia y Protocolos vigentes del colegio.

OBJETIVO

Promover un proceso de trabajo académico virtual para el logro de enseñanza y aprendizaje.

USO DE PLATAFORMA:

1. El uso o ingreso a Classroom o Meet por parte de docente y/o estudiante está sujeto a lo establecido en las Normas de Convivencias, Protocolos de Actuación y Reglamento de Promoción y Evaluación del colegio.
2. El ingreso a Classroom o Meet por parte de docente y/o estudiante deberá ser exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico con clave y usuario institucional entregado por el colegio.
3. En el aula virtual, el lenguaje oral, visual y gestual utilizado por los participantes deberá ser respetuoso y amable.
4. En un aula virtual no se permite ofender, emitir groserías y/o comentarios mal intencionados, enviar emoticones, gif y/o adhesivos que dañen la dignidad u honra de las personas.
5. Los y las participantes en un aula virtual deben respetar las reglamentaciones y protocolos vigentes.
6. El aula virtual es para el trabajo exclusivo de docentes y estudiantes del IPE. No se admite intromisión de otra persona.
7. En el caso de presentar inconvenientes, con las clases, y que no puedan ser resueltas por el o la docente, se solicita contactarse con José Fernández, Informático del IPE al siguiente correo: jose.fernandez@cipe.cl.

NORMAS DE PARTICIPACIÓN

PARA ESTUDIANTES:

1. El uso o ingreso a Classroom o Meet por del/de la estudiante está sujeto a lo establecido en las Normas de Convivencias, Protocolos de Actuación y Reglamento de Promoción y Evaluación del colegio.
2. Para ingresar a clases online, él y la estudiante debe hacerlo con su contraseña y usuario

institucional. No se admiten apodos u nombres de fantasía. Cada estudiante deberá realizar las actividades que se le encomienden en las condiciones y tiempos determinados, cautelando la autenticidad y originalidad de su trabajo.

3. Los y las estudiantes de acuerdo con las disposiciones docente y/o asistente de la educación, enviarán sus trabajos a través de los medios respectivos, si son solicitados. Respetando la autoría de los materiales y recursos educativos disponibles, hacer referencia a fuentes Bibliográficas.
4. Un/a estudiante sólo podrá activar micrófono y cámara cuando se le solicite.
5. El uso del chat de Aula Virtual por parte de los/las estudiantes deben ser autorizado por el/la docente y/o asistente de la educación.
6. El estudiante debe tener una buena disposición al ingresar a clases:
 - Cuidar su presentación personal
 - Puntualidad en el ingreso a clases
 - Participar activamente y ser respetuoso con compañeros/as, docente y/o asistente de la educación.
 - No tomar fotos o grabar parte de una clase, sin la autorización del/de la docente y/o asistente de la educación.
 - Si no tiene cámara o audio debe avisar al docente y/o asistente de la educación.
 - Ser honesto en sus tareas, trabajos y/o evaluaciones
7. Un/a estudiante que no respeta las Normas de Convivencia o protocolos vigentes será sacado de la sala virtual, se solicitará entrevista a su apoderado/a, quedando la falta escrita en el libro de clases digital (Syscol net).
8. El/La estudiante, conoce que el/la docente y/o asistente de la educación tiene 2 días hábiles, contados desde las 8,00 am del día siguiente de la recepción del correo electrónico, para responder consulta, dudas y propuestas de apoderado/a y/o estudiante.
9. El/La estudiante, conoce que el/la docente y/o asistente de la educación no tiene obligación de responder consultas, dudas y propuestas de apoderados y estudiantes en viernes, festivos, interferiado, periodo de vacaciones y fin de semana.

PARA PADRES Y/O APODERADOS:

1. Serán responsables de proveer los insumos y materiales para la ejecución de las tareas de los estudiantes.
2. No debe intervenir cuando la clase virtual se esté desarrollando.
3. Si tiene consultas, dudas y/o propuestas sobre clase virtual, trabajo escolar y/o evaluaciones debe contactarse al **correo electrónico institucional** del/de la docente y/o asistente de la educación responsable para plantear su inquietud.
4. Conoce que el/la docente y/o asistente de la educación tiene 2 días hábiles, contados desde las 8,00 am del día siguiente de la recepción del correo electrónico, para responder consultas, dudas y propuestas de apoderado/a y/o estudiante.

5. Conoce que el/la docente y/o asistente de la educación no tiene obligación de responder consultas, dudas y propuestas de apoderados y estudiantes en viernes, festivos, interferiado, periodo de vacaciones y fin de semana.

6. Debe respetar el plazo que tiene el docente y asistente de la educación para responder a su consulta, duda y/o propuesta.

7. Sugerencias al apoderado/a:

- Supervisar el trabajo escolar diario del estudiante.
- Fomentar un trabajo planificado diariamente, que considere tiempos de recreación (personales) y familiares.

PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

1. El uso o ingreso a *Classroom* o *Meet* por parte de un/a docente y/o asistente de la educación está sujeto a lo establecido en las Normas de Convivencias, Protocolos de Actuación y Reglamento de Promoción y Evaluación del colegio.
2. Para ingresar a clases online, él y la docente y/o asistente de la educación debe hacerlo con su contraseña y usuario institucional. No se admiten apodos u nombres de fantasía.
3. Cada docente y/o asistente de la educación deberá velar por que las actividades se realicen en las condiciones y tiempos determinados, cautelando la autenticidad y originalidad del trabajo estudiantil. Ejemplo: determinar si la clase se debe activar o no micrófonos y cámara.
4. La o el docente y/o asistente de la educación determina las condiciones en que los y las estudiantes reciben y responden a los trabajos. El/La docente debe enseñar el respeto de la autoría de los materiales y recursos educativos disponibles, enseñar a hacer referencia de fuentes Bibliográficas.
5. Cada docente y/o asistente de la educación determina cómo y cuándo se usa del Chat en aula virtual, con el fin de mantener clima de trabajo y aprovechar los tiempos.
6. El/La docente y/o asistente de la educación tiene 2 días hábiles, contados desde las 8,00 am del día siguiente de la recepción del correo electrónico, para responder consulta, dudas y propuestas de apoderado/a y/o estudiante.
7. El/La docente y/o asistente de la educación no tiene obligación de responder consultas, dudas y propuestas de apoderados y estudiantes en viernes, festivos, interferiado, periodo de vacaciones y fin de semana.
8. El/La docente y/o asistente de la educación debe:
 - Cuidar su presentación personal
 - Cumplir con la puntualidad en el ingreso a clases
 - Promover el respeto entre todos los participantes del aula virtual.
 - Hacer cumplir las Normas de Convivencia o protocolos vigentes en cada aula virtual.
 - Registrar en Libro de Clases todas las faltas a las Normas de Convivencia y Protocolos vigentes, especialmente el Protocolo de Cyberbullying.